



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 52 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.
JUNTA DE ANDALUCÍA.	
Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.- <i>Convenio Colectivo de Transporte Interurbano de Viajeros por Carretera</i>	2
<i>Información pública expte. 13.626/A.T.</i>	13
<i>Información pública expte. 13.742/A.T.</i>	14
DIPUTACIÓN DE GRANADA.-	
Delegación de Recursos Humanos, Economía y Patrimonio.- <i>Recurso potestativo de reposición (2)</i>	15

JUZGADOS

INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE GRANADA.-	
<i>Autos número 287/2017</i>	15
INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE GRANADA.-	
<i>Autos número 231/2017</i>	15
SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA.-	
<i>Autos número 871/2016</i>	32

AYUNTAMIENTOS

ALHAMA DE GRANADA.- <i>Aprobación de la oferta de empleo público 2018</i>	15
ALMUNÉCAR.- <i>Aprobación inicial ordenanza municipal reguladora de la circulación de los vehículos de movilidad personal</i>	17
ARMILLA.- <i>Rectificación del suministro e instalación de alumbrado público, calle Marie Curie y otras</i>	17
ATARFE.- <i>Corrección de las bases de concurso-oposición de relevo Oficial 2º Electricista</i>	18

<i>Corrección de las bases de concurso-oposición de relevo Peón</i>	21
<i>Bases concurso-oposición de funcionario interino, Arquitecto</i>	24
CANILES.- <i>Licitación suministro de camión de recogida de basura</i>	28
DÚDAR.- <i>Aprobación inicial del presupuesto general, ejercicio 2018</i>	29
<i>Aprobación del padrón de agua, basura y alcantarillado, 1er./bim./2018</i>	29
LAS GABIAS.- <i>Aprobación inicial de modificaciones puntuales de la RPT vigente</i>	29
GRANADA.- <i>Aprobación inicial del Reglamento Orgánico del Consejo Social de la Ciudad</i>	30
HUÉSCAR.- <i>Concesión explotación de bar-cafetería de "Fuencaiente"</i>	30
SANTA FE.- <i>Aprobación inicial de la modificación presupuestaria de crédito extraordinario Expte. 3/16/18 CE ID</i>	1
ZÚJAR.- <i>Aprobación de proyecto de actuación</i>	30
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA.- <i>Aprobación de padrones fiscales tasa de servicio de suministro, saneamiento y depuración, Motril y otros</i>	31
<i>Aprobación de padrones fiscales tasa de servicio de suministro, saneamiento y depuración, Lújar</i>	31

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE USUARIOS DE AGUAS "TORRE DEL ROMERAL".- <i>Aprobación de proyecto de ordenanzas y reglamentos</i>	31
--	----



Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. <http://www.dipgra.es/BOP/bop.asp>

NÚMERO 1.432

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)

Aprobación inicial de Modificación Presupuestaria de Crédito Extraordinario Expte. 3/16/18 CE ID

EDICTO

D. Manuel Alberto Gil Corral, Alcalde Presidente Del Excmo. Ayuntamiento De Santa Fe (Granada),

HACE SABER: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día 7 de marzo de 2018, aprobó inicialmente la Modificación Pre-

supuestaria de Crédito Extraordinario Expte. 3/16/18 CE ID, por lo que de conformidad con el art. 169 del Texto Refundido de la Ley R.H.L. aprobada por R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y 20 del R.D. 500/90 de 20 de abril, se expone al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. La modificación de Crédito Extraordinario se considerará definitivamente aprobada, si durante el citado período no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Santa Fe, 9 de marzo de 2018.- El Alcalde, fdo.: Manuel Alberto Gil Corral.

NÚMERO 1.266

JUNTA DE ANDALUCÍA**DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA,
INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO****ANUNCIO**

Resolución de 23 de febrero de 2018, de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía por la que se acuerda el registro, depósito y publicación del Convenio Colectivo de Transporte Interurbano de Viajeros por Carretera de la provincia de Granada,

VISTO el texto del CONVENIO COLECTIVO DE TRANSPORTE INTERURBANO DE VIAJEROS POR CARRETERA, (con código de convenio n.º 18000345011982), acordado entre la representación de empresarios y de trabajadores, presentado el día 23 de noviembre de 2017 en el Registro Telemático de Convenios Colectivos (REGCON), y de conformidad con el artículo 90 y concordantes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y demás disposiciones legales pertinentes, esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía,

ACUERDA:

Primero.- Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el mencionado Registro de esta Delegación Territorial.

Segundo.- Disponer la publicación del indicado texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

DELEGADO TERRITORIAL, JUAN JOSÉ MARTÍN ARCOS

TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL, DE TRANSPORTE INTERURBANOS DE VIAJEROS POR CARRETERA, PARA LA PROVINCIA DE GRANADA

CAPÍTULO PRIMERO.- DISPOSICIONES GENERALES.**ARTÍCULO 1.- ÁMBITO FUNCIONAL Y TERRITORIAL**

Artículo 1. El presente Convenio de trabajo será de aplicación a las relaciones laborales existentes en las Empresas de Transporte de Viajeros por carretera que presten servicios de Transporte Regular permanente de uso general, ya sea Urbano o Interurbano, Regulares temporales, Regulares de uso especial y Discrecionales.

Este Convenio es de ámbito provincial, y afecta a los centros de trabajo comprendidos dentro de su ámbito funcional, situados en el territorio de la provincia de Granada, a pesar de que el domicilio de la empresa esté ubicado fuera del mismo.

ARTÍCULO 2.- ÁMBITO PERSONAL.

El presente Convenio, incluye a la totalidad del personal que ocupen las Empresas afectadas por el mismo, incluyendo tanto al de carácter fijo como eventual o interino, que se halle prestando sus servicios en la actualidad, así como el que ingrese en aquellas durante la vigencia del Convenio.

ARTÍCULO 3.- ÁMBITO TEMPORAL.

El presente convenio entrará en vigor de día 01/01/2017, cualquiera que sea la fecha de su publicación en el B.O.P. y mantendrá su vigencia hasta 31/12/2019.

ARTÍCULO 4.- PRÓRROGA.

Al extinguirse su período de vigencia, el Convenio se considerará prorrogado tácitamente en sus propios términos de año en año, siempre que no sea denunciado en tiempo y forma por alguna de las partes que lo suscriben, con los requisitos de rigor, por escrito y con dos meses de antelación.

CAPÍTULO SEGUNDO.- ABSORCIÓN, COMPENSACIÓN Y GARANTÍA PERSONAL.**ARTÍCULO 5.- VINCULACIÓN A LA TOTALIDAD**

Las condiciones establecidas en el presente convenio forman un todo orgánico e indivisible y como tal han de ser consideradas a efectos de aplicación práctica, por tanto absorberán y compensarán en su conjunto las gratificaciones voluntarias, pactos individuales, colectivos o de cualquier índole que tengan establecidas las empresas, así como las mejoras que por disposición legal o por voluntad de las empresas se establezcan en el futuro, siempre que las condiciones que se pacten en este Convenio superen a aquellas en su conjunto anual, globalmente consideradas, salvo las que por derecho necesario sean de obligada observancia. En todo caso la observancia de lo dicho se hará con la cláusula de vinculación a todas las mejoras pactadas.

Se respetarán las condiciones personales que consideradas en su conjunto y en cómputo global, resulten más beneficiosas.

ARTÍCULO 6.- LEGISLACIÓN SUPLETORIA.

En todo lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

CAPÍTULO TERCERO.- CONDICIONES ECONÓMICAS.**ARTÍCULO 7. INCREMENTO SALARIAL.**

El incremento pactado para el año 2017 para los conceptos salariales y extrasalariales será el IPC interanual a 31/12/2017, que con carácter definitivo, publique el Instituto Nacional de Estadística en enero de 2018, con aplicación con carácter retroactivo desde 1/1/2017. Las empresas dispondrán de un periodo de tres meses, hasta el 31 de marzo de 2018, para la regularización de los atrasos correspondientes conforme al incremento del IPC correspondiente.

Para el año 2018, con efectos de 1 de enero de 2108, se incrementarán los conceptos retributivos de naturaleza salarial y extrasalarial del presente convenio en un 1%. No obstante lo anterior, si el Índice de Precios al Consumo interanual, que con carácter definitivo se cierre a 31/12/2018 y lo publique el Instituto Nacional de Estadística en enero de 2019, fuese superior al 1%, se revisarán los importes de los conceptos retributivos de naturaleza salarial y extrasalarial hasta un tope máximo del 1,8%. En tal supuesto, las empresas dispondrán de un periodo de tres meses, hasta el 31 de marzo de 2019, para la regularización de los atrasos correspondientes conforme al incremento del IPC antedicho.

Para el año 2019, con efectos de 1 de enero de 2109, se incrementarán los conceptos retributivos de naturaleza salarial y extrasalarial del presente convenio en un

1%. No obstante lo anterior, si el Índice de Precios al Consumo interanual, que con carácter definitivo se cierre a 31/12/2019 y lo publique el Instituto Nacional de Estadística en enero de 2020, fuese superior al 1%, se revisarán los importes de los conceptos retributivos de naturaleza salarial y extrasalarial hasta un tope máximo del 1,8%. En tal supuesto, las empresas dispondrán de un periodo de tres meses, hasta el 31 de marzo de 2020, para la regularización de los atrasos correspondientes conforme al incremento del IPC antedicho.

ARTÍCULO 8.- ANTIGÜEDAD.

El complemento de Antigüedad se calculará sobre los salarios base que correspondan en aplicación del presente convenio y de conformidad con la escala que se relaciona a continuación:

- A los 2 años un 5% del salario base.
- A los 4 años un 10% del salario base.
- A los 9 años un 20% del salario base.
- A los 14 años un 30% del salario base.
- A los 19 años un 40% del salario base.
- A los 24 años un 50% del salario base.
- A los 29 años un 60% del salario base.

ARTÍCULO 9.- PLUS DE PERCEPTOR.

A partir de la fecha de firma del presente convenio, los trabajadores/as con la categoría profesional de conductores/as que simultaneen funciones de conducción y de venta y cobro de billetes, percibirán este plus, ascendente a 7,79 euros por cada día en el que realicen ambas funciones.

Los agentes únicos no percibirán este plus, al haberse establecido el salario base de dicha categoría teniendo en cuenta el desarrollo simultáneo de ambas funciones.

ARTÍCULO 10.- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.

Los trabajadores percibirán tres gratificaciones extraordinarias, que se abonarán antes de los días 20 de los meses de marzo, julio y diciembre y por un importe de salario base y antigüedad cada una de ellas, devengándose semestralmente la de julio y diciembre y anualmente la de marzo.

ARTÍCULO 11.- DIETAS.

El importe de las Dietas queda fijado en las siguientes cantidades:

	<u>Regular</u>	<u>Discrecional</u>	<u>Internacional</u>
Dieta completa:	31,49	47,68	83,78
Comida o cena:	11,30	16,70	29,30
Cena y cama:	20,84	30,97	54,46

Dará derecho al percibo de dieta completa la realización de un servicio que obligue al productor a comer, cenar o pernoctar fuera de su residencia habitual.

Se percibirá la parte de dieta correspondiente a la comida cuando el servicio obligue a efectuar ésta fuera de la residencia habitual, y en todo caso, cuando la salida del servicio sea antes de las doce horas y la llegada después de las catorce.

La parte de dieta correspondiente a la cena se percibirá cuando el servicio obligue a efectuarla fuera de la residencia habitual, y en todo caso, cuando el productor salga de servicio antes de las veinte horas y regreso después de las veintidós.

La parte de dieta correspondiente a la pernoctación se percibirá cuando el servicio realizado obligue a pernoctar y desayunar fuera de la residencia habitual, y en todo caso, cuando la llegada del servicio se efectuó después de las cero horas.

ARTÍCULO 12.- QUEBRANTO DE MONEDA Y TRANSPORTE DE CORREO.

El quebranto de moneda, se abonará por la Empresa a razón de 1,13 euros, por

día trabajado, para los Agentes Únicos, Conductores/as y Factores y a razón de 2,12 euros por día trabajado para los Taquilleros. El personal que realice el transporte de correo, percibirá también la cantidad de 1,13 euros/día.

A partir de la fecha de firma del presente convenio, el personal de taquilla que realice las funciones de master, es decir, que se hagan cargo de la recaudación de los conductores, incluyendo el contaje de ésta, percibirá un quebranto de moneda de 5,20 euros por cada día que realice dicha función.

ARTÍCULO 13.- PLUS TALLER.-

A partir de la fecha en la que se produzca la firma del presente Convenio Colectivo el personal de taller, percibirá por la realización de otras funciones distintas a las de su categoría profesional dentro del taller un plus de 26,13 euros que se abonará todos los meses excepto en vacaciones e Incapacidad Temporal.-

ARTÍCULO 14.- HORAS EXTRAORDINARIAS.

Los valores de las horas extraordinarias, para las distintas categorías profesionales y las horas de presencia tendrán el valor de las tablas del anexo I hasta su incremento salarial que se hará cada año y se publicará en el BOP.

ARTÍCULO 15.- PLUS DE TRANSPORTE

En compensación por los gastos de transportes de los trabajadores, se establece un plus de extrasalarial de idéntico importe para todos los grupos, categorías o niveles que por su naturaleza indemnizatoria o compensatoria no tendrá consideración de salario.

720 euros anuales

Dichas cantidades se prorrateará en 11 mensualidades, excluyéndose por lo tanto su abono en las tres gratificaciones extraordinarias y durante el disfrute de las vacaciones. El trabajador que lo solicite podrá optar por percibir el importe anual de dicho plus en un solo pago recibido el 15 de septiembre de cada año.

Así mismo, se habilita la posibilidad de que en cada empresa, por acuerdo expreso entre la mayoría de los representantes de los trabajadores y la Dirección de esta, se determine un sistema de pago único para todos los trabajadores, pudiendo determinarse como sistema general de pago del plus de transporte o bien el sistema de pago prorrateado durante once meses anteriormente referido, o bien el sistema de pago único.

ARTÍCULO 16.- PLUS DE NOCTURNIDAD.

Se regula de acuerdo con la legislación vigente, si bien, el abono por tal concepto, cuando proceda, será el 20% del salario base mas antigüedad.

CAPÍTULO CUARTO.- JORNADA LABORAL, DESCANSO Y VACACIONES.

ARTÍCULO 17.- JORNADA DE TRABAJO.

La jornada laboral para las Empresas afectadas por el presente Convenio será, en cómputo semanal, de cua-

renta horas efectivas de trabajo para todo el personal afectado por el mismo.

En el plazo de 15 días tras la firma del presente convenio, se constituirá una comisión para el estudio de la distribución de la jornada de trabajo en el sector de viajeros de Granada. Estará compuesta por 4 miembros de la patronal y otros 4 en representación de los trabajadores. Sus objetivos serán:

- Estudiar los tiempos de presencia y espera
- Estudiar la distribución de la jornada semanal y anual

- Estudiar la Conciliación de la vida laboral y familiar.

ARTÍCULO 18.- REGULACIÓN DE JORNADA.

Las empresas se comprometen a aplicar lo dispuesto en la legislación vigente en cuanto a la regulación de las jornadas especiales de trabajo, tiempos de descanso y conducción en el sector de los transportes por carretera. (Reglamento Comunitario 561/2006 y RD 1561/95)

La toma y deja de los conductores tendrá la consideración de tiempo de presencia, respetándose el tiempo que actualmente se considera de toma y deje en cada empresa.-

ARTÍCULO 19.- VACACIONES.

Todo el personal afectado por el presente Convenio tendrá derecho al disfrute anual de 31 días naturales de vacaciones retribuidas con arreglo al salario base y antigüedad.

Empresas y delegados de personal se reunirán para pactar un calendario de vacaciones para toda la plantilla, y llegar a un acuerdo antes del 30 de noviembre del año anterior al disfrute.

Estas reuniones serán convocadas por cualquiera de las partes, y en ellas se determinará el calendario en función de la singularidad de cada empresa.

CAPÍTULO QUINTO.- DISPOSICIONES SOCIALES Y SINDICALES.

ARTÍCULO 20.- COMPLEMENTO EN CASO DE I.T.

En caso de accidente laboral, el trabajador percibirá de la Empresa, como complemento, la diferencia existente entre lo que perciba de la entidad gestora de la Seguridad Social y el promedio diario de la Base de Cotización por Accidente de Trabajo y Enfermedad profesional del mes anterior a la Baja (Base reguladora A), deducida la prorrata de las pagas, sumado al promedio de las Horas Estructurales y no estructurales del año anterior a dicha Baja (Base reguladora B) y ello desde el primer día de producirse el accidente y hasta su incorporación al trabajo.

En caso de enfermedad común, el trabajador recibirá también de la Empresa, como complemento, la diferencia existente entre lo que perciba de la entidad gestora de la Seguridad Social, deducida la prorrata de pagas y el 100% de salario base y antigüedad, desde el 1º parte de confirmación de la I.T. hasta el vigésimo primer día, a partir del vigésimo primer día el trabajador recibirá también de la Empresa, como complemento, la diferencia existente entre lo que perciba de la entidad gestora de la Seguridad Social, deducida la prorrata de pagas y el 100% del salario base, antigüedad y un complemento de 4,45 euros día y hasta un máximo de 12 meses. Siempre que requiera hospitalización o intervención

quirúrgica, como consecuencia de la enfermedad, el complemento a abonar por la Empresa hasta el 100% del salario base, antigüedad y el complemento de 4,45 euros diarios se hará desde el primer día de la baja.

En el supuesto de accidente, para el abono de estos complementos no habrá que esperar la notificación de la mutua, sino que en el momento de cobrar la nómina del trabajador de baja que se confeccionará teniendo en cuenta este artículo.

ARTÍCULO 21.- JUBILACIÓN A TIEMPO PARCIAL.-

Los trabajadores afectos al presente convenio podrán jubilarse parcialmente, conforme a lo dispuesto en la legislación vigente.

ARTÍCULO 22.- DECLARACIÓN DE INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL DERIVADA DE ENFERMEDAD PROFESIONAL O ACCIDENTE LABORAL

En el supuesto de invalidez por enfermedad profesional o accidente laboral con declaración de incapacidad permanente total, el trabajador podrá solicitar otro puesto de trabajo, siempre que haya un puesto vacante y se ajuste a su capacidad y aptitud.

ARTÍCULO 23.- PRIVACIÓN DEL CARNET DE CONDUCIR.

En aquellos casos en que los conductores sean sancionados judicialmente o administrativamente con la privación del carnet de conducir, se intentará proporcionarles trabajo en otro puesto en tanto dure la privación, sin que sea causa de despido.

En las Empresas de más de 35 trabajadores, en aplicación de la reserva de puesto de trabajo, prevista en la Ley 13/1982, de 7 de abril (B.O.E. de 30-IV-82), deberá seguirse igual medida, sin superar los límites establecidos por dicha Ley, en los casos en que los conductores no superen el examen psicotécnico por razones de vista, oído u otros motivos.

La empresa abonará al trabajador la renovación del permiso, para el transporte escolar.

Pérdida de puntos realizando trabajo de conducción:

Los cursos para la recuperación de esos puntos serán gratuitos para el trabajador, si bien, éste debe asistir en su tiempo libre, es decir, fuera de la jornada laboral.

ARTÍCULO 24.- ANTICIPOS.

Los trabajadores que cuenten con una antigüedad mínima de un año, y que se encuentren ante alguna necesidad urgente, podrán solicitar de la empresa un anticipo, que en ningún caso podrá superar el valor que correspondería a tres mensualidades de su salario base más antigüedad, y con la limitación del 5% de coincidencia de la plantilla para su solicitud.

El reintegro de estos anticipos se hará distribuyendo su importe en dieciocho plazos mensuales que se descontarán de los salarios correspondientes a los meses inmediatos a aquel en que se hubiera percibido el anticipo, sin que en ningún caso pueda reintegrarse el anticipo mientras el trabajador se encuentra en situación de incapacidad temporal.

ARTÍCULO 25.- LIMPIEZA DE AUTOCARES.

Ambas partes reconocen y así lo declaran expresamente, que no es obligación de los agentes únicos ni de los conductores, la limpieza de los autocares, y por consiguiente no pueden ser obligados a realizar esta labor.

En consecuencia, si por determinadas circunstancias éstos accedieran a realizarlas, ello será mediante la correspondiente retribución pactada libremente entre la Empresa y el trabajador, y sin que el hecho de efectuar esta tarea, pueda constituir precedente en virtud del cual se le pueda exigir su realización en el futuro, si el propio trabajador no accede expresamente en cada caso.

ARTÍCULO 26.- ENTREGA DE RECAUDACIÓN

Las empresas se comprometen a facilitar la entrega de la recaudación en la jornada, o a la siguiente jornada del productor.

ARTÍCULO 27.- MONEDA FRACCIONARIA.

Las empresas se comprometen a facilitar moneda fraccionaria al trabajador que lo solicite.

ARTÍCULO 28.- LICENCIAS.

El personal comprendido en el presente Convenio tendrá derecho a solicitar licencias retribuidas en los casos siguientes:

- a) Quince días naturales en caso de matrimonio.
- b) Dos días en los casos de nacimientos de hijos o enfermedad grave o fallecimiento del cónyuge, hijos, padre o madre de uno u otro cónyuge, nietos, abuelos, hermanos carnales o políticos. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.
- c) Un día por traslado del domicilio habitual.
- d) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.
- e) Un día en caso de la primera comunión o ceremonia similar en otras religiones, cuando se trate de hijos o nietos.
- f) Un día para asuntos propios sin justificación, previa petición, con anticipación de tres días, que será concedido siempre que no coincida en su petición más del cinco por ciento de la plantilla. No podrá coincidir con día anterior o posterior de la fecha de disfrute de vacaciones.
- g) Los trabajadores/as con derecho a permiso de lactancia de un hijo menor de nueve meses, podrán hacer uso de su derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrá dividirse en dos fracciones, podrá sustituirse este derecho por la reducción de la jornada en media hora con la misma finalidad.

En el caso de matrimonio en el que ambos cónyuges trabajan solo podrá utilizar este derecho uno de ellos, teniendo la obligación de justificar ante la empresa que conceda el permiso que el otro cónyuge no está utilizando este derecho.

- h) Permiso de paternidad. Suspensión del contrato de trabajo por paternidad.

Según el artículo 48 del Real Decreto Legislativo 2/2015, en los supuestos de nacimiento de hijo, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento de acuerdo con el artículo 45.1.d), el trabajador tendrá derecho a la suspensión del contrato por paternidad durante cuatro semanas ininterrumpidas, ampliables en los supuestos de parto, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples en dos días más por cada hijo a partir del segundo. Esta suspensión es independiente del disfrute compartido de los periodos de descanso regulados en los apartados 4 y 5.

En el supuesto de parto, la suspensión corresponde en exclusiva al otro progenitor. En los supuestos de

adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, este derecho corresponderá solo a uno de los progenitores, a elección de los interesados; no obstante, cuando el periodo de descanso regulado en el apartado 5 sea disfrutado en su totalidad por uno de los progenitores, el derecho a la suspensión por paternidad únicamente podrá ser ejercido por el otro.

El trabajador que ejerza este derecho podrá hacerlo durante el periodo comprendido desde la finalización del permiso por nacimiento de hijo, previsto legal o convencionalmente, o desde la resolución judicial por la que se constituye la adopción o a partir de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o de acogimiento, hasta que finalice la suspensión del contrato por dichas causas o inmediatamente después de la finalización de dicha suspensión.

La suspensión del contrato a que se refiere este apartado podrá disfrutarse en régimen de jornada completa o en régimen de jornada parcial de un mínimo del cincuenta por ciento, previo acuerdo entre el empresario y el trabajador, y conforme se determine reglamentariamente.

El trabajador deberá comunicar al empresario, con la debida antelación, el ejercicio de este derecho en los términos establecidos, en su caso, en los convenios colectivos

ARTÍCULO 29.- PROTECCIÓN FAMILIAR.-

Será de aplicación lo dispuesto en la Legislación Vigente sobre conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras.

ARTÍCULO 30.- DERECHOS Y RESPONSABILIDADES SINDICALES.

Empresarios y trabajadores afectados por el presente Convenio, reconocen y se comprometen a ejercer los derechos y responsabilidades sindicales regulados en el Acuerdo Marco Interconfederal, y en lo no previsto por éste, en el Estatuto de los Trabajadores, y en la Ley Orgánica de Libertad Sindical. Respecto a la acumulación de horas sindicales en cada Empresa se determinará él o los miembros del Comité de Empresa en quien se concentren dichas horas, en los términos establecidos en el A.I., así como en el Estatuto de los Trabajadores.

Las horas no utilizadas por cada uno de los Delegados de Personal o miembros del Comité de Empresa en el mes, serán acumuladas para el mes siguiente, quedando, en todo caso, agotado este cupo de manera bimensual e iniciándose de nuevo el cómputo.

En cuanto a las retribuciones a percibir durante el uso de las horas sindicales, el trabajador percibirá las mismas retribuciones que hubiera recibido realizando su habitual servicio, siendo computadas como horas sindicales utilizadas, las mismas que hayan sido satisfechas económicamente.

ARTÍCULO 31.- CANON DE NEGOCIACIÓN.

Por una sola vez, y con carácter voluntario, y por el servicio realizado por las Centrales Sindicales en la negociación colectiva, los trabajadores abonarán la cantidad de 18 Euros, siendo la forma de descuento a través de la nómina del personal en la gratificación extraordinaria del mes de diciembre.

Aquellos que opten por abonar la cantidad antes expuesta, libremente podrán hacerlo, debiendo por tanto,

dirigir un escrito a la empresa donde se contemple tal circunstancia.

ARTÍCULO 32.- CUOTA SINDICAL.

A requerimiento de los trabajadores afiliados a las Centrales Sindicales, que ostenten la representación en la Empresa ésta descontará en la nómina mensual de los mismos, el importe de la cuota sindical correspondiente.

El trabajador interesado en la realización de tal operación remitirá a la Dirección de la Empresa un escrito en que se expresará con claridad la orden de descuento, la cantidad de la cuota, así como el número de cuenta o libreta de Caja de Ahorros o Banco a que debe ser transferida dicha cantidad y a la Central o Sindicato a que pertenece. Las Empresas detraerán las cuotas salvo indicación en contrario durante períodos de un año y la dirección de la Empresa entregará copia de la transferencia a la representación sindical de la misma si la hubiera, o a la propia Central Sindical de que se trate.

ARTÍCULO 33.- PARTICIPACIÓN DEL COMITÉ DE EMPRESA Y DELEGADOS DE PERSONAL EN LA DISTRIBUCIÓN DEL TRABAJO.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 64 del Estatuto de los Trabajadores, el Comité de Empresa o Delegados de Personal participarán en la implantación o revisión de sistemas de organización y control del trabajo. Se tendrá en cuenta y consultará a los representantes de los trabajadores a la hora de organizar el trabajo y los descansos. En cuanto a la promoción del personal dentro de la Empresa, se estará a lo establecido en la legislación vigente.

ARTÍCULO 34.- RESPONSABILIDAD DE LOS VIAJEROS EN RUTA.

Las Empresas se comprometen a colocar en sitio visible de los vehículos la O.M. del Ministerio de Obras Públicas de 12 de febrero de 1975 (B.O.E. 20-11-1.975), sobre la obligatoriedad del viajero a exigir y conservar el billete durante el viaje, sancionando a los usuarios que no cumplan estas normas con las multas establecidas al respecto.

ARTÍCULO 35.- UNIFORMES Y DISTINTIVOS.

El personal de movimiento de las Empresas afectadas por el presente Convenio, tendrá derecho a un uniforme de invierno y otro de verano, compuesto en invierno de dos camisas, dos pantalones, un jersey y rebeca; y en verano de dos camisas de manga corta y dos pantalones. Todas estas prendas tendrán una duración de dos temporadas.

El personal de taller tendrá derecho a dos monos y botas de seguridad y un mono de peto y dos camisetas en verano, todas estas prendas con una duración de un año.

Los uniformes de verano se entregarán antes del día 1 de abril y los de invierno antes del día 1 de octubre.

Asimismo, se le facilitará además en la temporada de invierno, una prenda de abrigo adecuada, con duración de tres temporadas.

La confección de las prendas a que se refiere este apartado, se ajustará a las normas que dicte sobre el particular el Organismo competente del que dependa el servicio.

ARTÍCULO 36.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Se estará a lo dispuesto en la Legislación Aplicable en prevención de riesgos laborales y demás disposiciones que la desarrollan.

ARTÍCULO 37.- INGRESO NUEVO PERSONAL.

Todas las contrataciones del nuevo personal se harán de acuerdo con la legislación vigente, teniendo preferencia en igualdad de condiciones los hijos de los trabajadores de la Empresa.

Los contratos eventuales, de duración determinada, cuando las circunstancias del mercado así lo exigieran, aún tratándose de la actividad normal de la Empresa, tendrán una duración máxima de 12 meses, dentro de un período de 18 meses.

A la hora de contratar nuevo personal, no existirá discriminación de sexo.

ARTÍCULO 38.- TRASLADO DE FALLECIDOS.

En caso del fallecimiento de un trabajador, acogido al presente Convenio fuera de la localidad de su residencia, la Empresa abonará los gastos producidos por el traslado a su localidad de residencia o cualquier otro punto elegido por los familiares dentro del territorio nacional.

ARTÍCULO 39.- PÓLIZA DE SEGUROS.

Se establece con cargo a las empresas una Póliza de Seguro Colectivo que cubra los siguientes riesgos y por las cantidades que se expresan a continuación:

- Muerte o invalidez permanente absoluta derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional: 20.820.50 euros

- Invalidez permanente total o parcial derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional: 10.178.91 euros.

CAPÍTULO SEXTO.- CLASIFICACIÓN PROFESIONAL.

SECCIÓN PRIMERA: GRUPOS PROFESIONALES

ARTÍCULO 40.- GRUPOS PROFESIONALES.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio serán clasificados en Grupos Profesionales.

Esta estructura profesional pretende obtener una más razonable estructura productiva. Los actuales puestos de trabajo y tareas se ajustarán a los Grupos establecidos en el presente Convenio.

La implantación de este sistema permite agrupar unitariamente las aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación así como, las diversas categorías, puestos, funciones y especialidades profesionales en el correspondiente Grupo Profesional.

En función de las aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación, se establecen, con carácter normativo, los siguientes Grupos Profesionales, con los contenidos específicos que los definen.

La adscripción a los Grupos podrá estar, o no, en función de la titulación que tenga el trabajador, siendo determinada por el contenido de la prestación de trabajo.

Grupo Profesional I.-

Es el conjunto de tareas de planificación, organización, control y dirección de las actividades de otros, asignadas por la Dirección de la Empresa, que requieren conocimientos necesarios para comprender, motivar y desarrollar a las personas que dependen jerárqui-

camente del puesto. Para su valoración deberá tenerse en cuenta:

- Capacidad de ordenación de tareas.
- Naturaleza del colectivo.
- Número de personas sobre las que se ejerce el mando.

Comprende:

- Titulación a nivel de Escuela Superior o Facultades y/o Formación práctica equivalente adquirida en el ejercicio de la profesión.

La función primordial es la de mando y organización, que se ejerce de modo directo, ya sea permanente o por delegación, dirigida al rendimiento, calidad, disciplina y obtención de objetivos. De esta forma, los trabajadores pertenecientes a este Grupo, planifican, organizan, dirigen, coordinan y controlan, las actividades propias del desenvolvimiento de la Empresa.

Sus funciones están dirigidas al establecimiento de las políticas orientadas para la eficaz utilización de los recursos humanos y materiales, asumiendo la responsabilidad de alcanzar los objetivos planificados, toman decisiones (o participan en su elaboración) que afectan a aspectos fundamentales de la actividad de la empresa y, desempeñan puestos directivos en centros de trabajo, oficinas, departamentos, etc.

- Los titulados de grado medio o conocimientos a nivel de bachiller superior, maestría industrial o formación equivalente adquirida en el ejercicio de su trabajo. Realizan trabajos muy cualificados bajo especificaciones precisas y con un cierto grado de autonomía, pudiendo coordinar el trabajo de un equipo, asesorando o solucionando los problemas que se planteen y, realizando trabajos cualificados que exijan de iniciativa y conocimiento total de su profesión, responsabilizándose del trabajo ejecutado.

Se incluirán en este primer Grupo, las categorías y funciones que se señalan a continuación. En la medida que ya existen y, en tanto sigan existiendo, categorías profesionales no relacionadas, éstas últimas se asimilarán a algunas de las descritas, a los solos efectos de adscripción al Grupo, sin que por ello pueda, en ningún caso, entenderse que las condiciones económicas correspondientes a las categorías asimiladas, deban equipararse.

Jefe de Servicio.- El que con su propia iniciativa y dentro de las normas dictadas por la Dirección de la Empresa, ejerce las funciones de mando y organización, coordinando todos o algunos de los servicios de la empresa.

Inspector Principal.- Ejerce la jefatura y coordinación de los servicios de inspección, dependiendo de la Dirección o del Jefe de servicio.

Ingenieros y Licenciados.- Dependen de la Dirección o de los Jefes de Servicio y desempeñan funciones o trabajos propios de su especialidad. Deberán estar en posesión de la titulación correspondiente.

Ingenieros Técnicos, Diplomados Universitarios y A.T.S.- Ejercen funciones o trabajos propios de su especialidad. Deberán estar en posesión de la titulación correspondiente.

Jefe de Negociado.- Es el que, bajo la dependencia del Jefe de Servicio, y al frente de un grupo de emplea-

dos administrativos, dirige la labor de su negociado sin perjuicio de su participación personal en el trabajo, respondiendo de la correcta ejecución de los trabajos del personal que tiene subordinado. Se asimilan a esta categoría los especialistas técnicos en equipos informáticos.

Jefe de Tráfico.- Con iniciativa y responsabilidad, organiza y coordina el servicio, distribuyendo los vehículos y el personal, dentro de las directrices marcadas por la Dirección o Jefatura de Servicio, procurando resolver las incidencias que se produzcan, e informando a sus superiores con la celeridad que las distintas circunstancias requieran.

Encargado General.- Es el que con los conocimientos, técnico-prácticos suficientes y bajo la dependencia de la Dirección o Jefe de Servicio, ejerce el mando directo sobre el personal adscrito a los servicios de Talleres.

Grupo Profesional II.-

Formación práctica en las labores propias de la empresa. Los trabajos pueden requerir una iniciativa y se ejecutan bajo instrucciones, con una dependencia jerárquica funcional.

Comprende:

- Los trabajos de iniciativa y responsabilidad para los que se precisa una preparación técnica especial, reconocida y acorde con las características y contenidos de las funciones a desempeñar y, aquellos otros trabajos en donde dicha iniciativa y responsabilidad sean solo limitadas, pero con un contenido funcional similar a los definidos anteriormente.

- Los trabajos para los que se requiere una especialización muy determinada, reflejo de una preparación técnica adecuada a las tareas que se deban desempeñar con responsabilidad limitada a las funciones que se deban cumplir en cada caso.

Son los trabajadores manuales (obreros u operarios), o trabajadores intelectuales (empleados administrativos o técnicos) que, sin ejercer fundamentalmente funciones de mando, realizan trabajos cualificados, tanto profesionalmente como administrativamente o de oficio.

Se incluirán en este segundo Grupo, entre otras, las categorías y funciones que se señalan a continuación. En la medida en que ya existen, y en tanto sigan existiendo, categorías profesionales no relacionadas, éstas últimas se asimilarán a algunas de las descritas a los solos efectos de adscripción al Grupo, sin que por ello pueda, en ningún caso, entenderse que las condiciones económicas correspondientes a las categorías asimiladas, deban equipararse.

Oficial Administrativo.- Realiza funciones propias de su cargo, con los debidos conocimientos técnico-profesionales y con responsabilidad y perfección. Se asimilan a esta categoría los operadores de equipos informáticos.

Jefe de Equipo.- Bajo la dependencia del Encargado General, toma parte personal en el trabajo al propio tiempo que dirige un determinado grupo de operarios.

Oficial de Talleres.- Se incluyen en esta categoría aquellos que con total dominio y capacidad de su oficio, realizan trabajos propios de la mecánica y reparación de los vehículos.

Inspector.- Bajo la directa coordinación del jefe de Tráfico tiene por misión verificar y comprobar en las

distintas líneas y servicios realizados por la empresa, el exacto desempeño de las funciones atribuidas a los conductores y cobradores.

Eventualmente harán revisiones de control en los vehículos en servicio, comprobando horarios, frecuencias, billetes expedidos y viajeros, dando cuenta a su jefe inmediato de cuantas incidencias observe, tomando las medidas de urgencia que estime oportunas en los casos de alteración de tráfico o accidentes.

Conductor.- Es el trabajador que conduce autobuses y/o microbuses destinados al transporte de viajeros por carretera, efectuando las actividades de carácter auxiliar y complementario, necesarias y precisas para la adecuada prestación del servicio asignado.

Agente Único.- Es el que reuniendo los mismos requisitos y obligaciones que el conductor, está obligado además a desempeñar las que son propias del cobrador.

Cobrador.- Es aquel operario que tiene por misión la cobranza de títulos de transporte o revisión de los mismos, efectuando las labores clásicas de esta categoría relacionadas con el vehículo, sus pasajeros o su carga.

Taquillero.- Es el trabajador que desempeña su trabajo en instalaciones de la empresa o estaciones de autobuses, cuyo cometido es la expedición de billetes y títulos de transporte, debiendo formular los correspondientes partes de liquidación y control al Jefe de Tráfico.

Encargado de cantina.- Es el trabajador que desempeña su trabajo en las cafeterías de las estaciones de autobuses cuyo cometido son las labores de restauración.

Grupo Profesional III.-

Los trabajadores requieren poca iniciativa y se ejecutan bajo indicaciones concretas, con una dependencia jerárquica y funcional total.

Comprende los trabajos auxiliares o complementarios de los descritos en los anteriores Grupos, para los que se requiere unos conocimientos generales de carácter técnico elemental.

Son los que desempeñan, por tanto un trabajo no cualificado o de servicios auxiliares, predominantemente manual, siendo suficiente para realizarlo poseer un nivel de estudios primarios.

Se incluirán en este tercer Grupo, las categorías y funciones que se señalan a continuación. En la medida en que ya existen, y en tanto sigan existiendo, categorías profesionales no relacionadas, éstas últimas se asimilarán a algunas de las descritas a los solos efectos de adscripción al Grupo, sin que por ello pueda, en ningún caso, entenderse que las condiciones económicas correspondientes a las categorías asimiladas, deban equipararse.

Auxiliar Administrativo.- Realiza funciones propias de administración, en colaboración y bajo la supervisión de sus superiores.

Cobrador de Facturas.- Tiene por principal misión la de cobrar las facturas a domicilio, siendo responsable de la entrega de las liquidaciones, que hará en perfecto orden y en tiempo oportuno.

Telefonista.- Es el personal que en las distintas dependencias de la empresa, tiene asignada la misión de establecer las comunicaciones telefónicas con el interior o con el exterior, tomando y transmitiendo los recados y avisos que recibiera.

Vigilante, Guarda, Portero.- Vigilan la entrada a las distintas dependencias de la empresa, realizando funciones de custodia y guardia.

Personal de Limpieza.- Realiza la limpieza de las oficinas y otras dependencias de la empresa.

Mozo de Taller o Especialista.- Son los operarios que han adquirido su especialización mediante la práctica de una o varias actividades que no integran propiamente un oficio, prestan ayuda al Oficial de Taller, cuyas indicaciones ejecutan. Se equiparan a esta categoría los lavacoches, engrasadores y personal de limpieza.

Mozo de cantina.- Son los operarios cuyo cometido es atender y servir al viajero que hace uso de las instalaciones de las cafeterías de las Estaciones de Autobuses.

Las funciones enumeradas en cada Grupo y categoría, definen genéricamente el contenido de la prestación laboral, sin que ello suponga agotar las funciones propias de cada uno de ellos que, en todo caso, serán las necesarias para garantizar la correcta ejecución de la prestación laboral.

ARTÍCULO 41.- CONTENIDO DE LA PRESTACIÓN

Por acuerdo entre el trabajador y el empresario se asignará al trabajador un grupo profesional y se establecerá el contenido de la prestación laboral objeto del contrato de trabajo la realización de todas las funciones correspondientes al grupo profesional o la realización de funciones propias de mas de un grupo, la equiparación se realizará en virtud de las funciones que se desempeñen durante mayor tiempo.

ARTÍCULO 42.- TABLAS DE ASIMILACIÓN

Las antiguas categorías que ostentan los trabajadores afectados se ajustarán a los Grupos Profesionales establecidos anteriormente, a través del siguiente cuadro:

GRUPO I	GRUPO II	GRUPO III
Licenciado	Oficial 1ª Administrativo	Repartidor de Mercancías
Ingeniero	Oficial 2ª Administrativo	Mozo
Jefe de Servicio	Encargado de Administración en Ruta	Mozo Taller
Ingeniero Técnico		Cobrador de Facturas
Diplomado Universitario	Taquillero	Portero
A.T.S.	Factor	Vigilante
Inspector Principal	Encargado de Consigna	Limpiadora
Jefe de Sección	Inspector	Botones
Jefe de Negociado	Agente único	Auxiliar Administrativo
Jefe de Estación de 1ª	Conductor	Aspirante
Jefe de Estación de 2ª	Cobrador	Aprendiz
Jefe de Administración de 1ª	Jefe de Equipo	Guarda
Jefe de Administración de 2ª	Oficial 1ª Taller	Engrasador - Lavacoches
Jefe de Taller	Oficial 2ª Taller	Telefonista
Jefe de Tráfico de 1ª	Oficial 3ª Taller	Mozo de cantina
Jefe de Tráfico de 2ª	Encargado de 2ª	
Jefe de Tráfico de 3ª	Encargado de cantina	
Encargado Contramaestre		
Encargado General		
Encargado de Almacén		

El establecimiento de estos Grupos no implica que las empresas cubran todos y cada uno de los puestos definidos, con carácter imperativo sino que, dependerá de las características de cada una de ellas y de la necesidad de cobertura de los distintos servicios.

ARTÍCULO 43.- MOVILIDAD FUNCIONAL.

Podrá llevarse a cabo la movilidad funcional en el interior de los Grupos Profesionales, cuando lo requiera la organización del servicio, durante el tiempo preciso y siempre que el trabajador objeto de movilidad tenga aptitud, en su caso académicamente reconocida, para desempeñar las nuevas funciones garantizando a los trabajadores objeto de tal movilidad, sus derechos económicos y profesionales, de acuerdo con la normativa aplicable.

En el ejercicio de la movilidad funcional las empresas deberán respetar la dignidad del trabajador y el principio de no discriminación.

Se entenderá que una categoría profesional es equivalente a otra cuando la aptitud profesional necesaria para el desempeño de las funciones propias de la primera permita desarrollar las prestaciones laborales básicas de la segunda, previa la realización, si ello es necesario, de procesos simples de formación o adaptación.

En todo caso el ejercicio de la movilidad, de producirse, lo será dentro de los Grupos Profesionales, salvo para los trabajadores adscritos habitualmente a la realización de tareas auxiliares del servicio de transporte.

CAPÍTULO SÉPTIMO.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO.**ARTÍCULO 44.- DEFINICIÓN.**

Se considerará falta toda acción u omisión que suponga incumplimiento de los deberes u obligaciones laborales.

ARTÍCULO 45.- GRADUACIÓN DE LAS FALTAS.

Los trabajadores que incurran en algunas de las faltas que se tipifican en los puntos siguientes, o en cualquier otro de los incumplimientos establecidos con carácter general, podrán ser sancionados por la Dirección de la empresa, que tiene la facultad legal de reprimir las conductas laboralmente ilícitas de los trabajadores de forma inmediata, esto es, sin necesidad de acudir a otras instancias para su imposición y efectividad. Para ello, se tendrá en cuenta, atendiendo a la gravedad intrínseca de la falta, la importancia de sus consecuencias y la intención del actor, la siguiente graduación:

- Faltas leves
- Faltas graves
- Faltas muy graves.

ARTÍCULO 46.- TIPIFICACIÓN DE LAS FALTAS.

Se considerarán faltas leves las siguientes:

a) Dos faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo sin la debida justificación, en el período de un mes, y siempre y cuando no afecten a los distintos servicios de movimiento.

b) El abandono del trabajo sin causa justificada durante la jornada, aunque sea por breve tiempo.

c) La incorrección en las relaciones con los usuarios, la falta de higiene o limpieza personal, el descuido en la conservación del uniforme o de las prendas recibidas por la empresa y su uso incorrecto.

d) No comunicar a la empresa los cambios de residencia o domicilio.

e) Discutir con los compañeros dentro de la jornada de trabajo o no prestarles auxilio cuando lo soliciten, siempre que sea posible.

f) El retraso de uno a tres días en la entrega de recaudación a la fecha estipulada por la empresa, así como la falta de exactitud en las liquidaciones o el no rellenar correctamente los datos del disco diagrama o del tacógrafo digital.

g) La embriaguez por una sola vez, si no es personal de conducción.

h) Otros supuestos de naturaleza análoga, con carácter general.

Son faltas graves:

a) Tres faltas o más de puntualidad en la asistencia al trabajo, sin la debida justificación, en el período de un mes, cuando no afecte a los distintos servicios de movimiento y, dos faltas o más de esta naturaleza, en el mismo período de tiempo, cuando puedan alterar la puntual salida de los vehículos. Para el personal de conducción, será falta grave, una de puntualidad en la asistencia al trabajo, cuando altere la puntual salida de los vehículos.

Si existiera un abandono del trabajo injustificado por un trabajador, que causare perjuicio de alguna consideración a la empresa o a los compañeros de trabajo, o fuera causa de accidente, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave, atendiendo a la naturaleza del mismo.

b) Faltar dos días al trabajo en un período de un mes, sin causa justificada o sin previo aviso. Bastará una sola falta al trabajo cuando tuviera que relevar a un compañero o cuando como consecuencia de la misma, se causase perjuicio, de alguna consideración, a la prestación del servicio encomendado o a la empresa.

c) La pérdida o rotura intencionada de cualquiera de las prendas del uniforme y el mal trato dado al material de trabajo o negligencia en su uso o mantenimiento, en especial de los sistemas de control.

d) El retraso de cuatro a seis días en la entrega de recaudación a la fecha estipulada, por la empresa y la reiteración en la falta de exactitud en las liquidaciones.

e) Las imprudencias o negligencias no calificadas de faltas muy graves así como, el incumplimiento por los conductores del Código de Circulación, siempre que no pongan en peligro la seguridad de la empresa, personal usuario o terceros.

f) Cambiar ruta sin autorización de la Dirección de la empresa o desviarse del itinerario sin orden de la superioridad sin causa de fuerza mayor.

g) Otros supuestos de naturaleza análoga, con carácter general.

Como faltas muy graves, se establecerán las siguientes:

a) Las faltas injustificadas, o sin previo aviso, al trabajo durante tres días consecutivos ó cuatro alternos en un mes, así como, más de doce faltas no justificadas de puntualidad cometidas en un período de seis meses, cuando no afecten a los distintos servicios de movimiento, o más de seis faltas de este tipo cometidas en un período de seis meses, cuando puedan alterar la puntual salida de los vehículos.

b) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo realizado dentro de las dependencias de la empresa o durante acto de servicio. Los delitos que puedan implicar des-

confianza hacia su autor aunque se cometan fuera de la empresa, tendrán idéntica calificación, al igual que la percepción de cantidades facturables por los servicios que preste la empresa, sin entrega de recibo, talón o billete, en perjuicio del público o de la empresa, o el retraso de más de seis días en la entrega de recaudación a la fecha estipulada por la empresa.

c) La simulación de la presencia de otro en el trabajo, firmando fichando por él o análogos, o simular enfermedad o accidente. Se entenderá siempre que existe falta, cuando un trabajador en baja por uno de tales motivos, realice trabajos de cualquier clase por cuenta propia o ajena.

También se comprenderá en este apartado toda manipulación hecha para prolongar la baja por accidente o enfermedad y la alegación de causas falsas para las licencias o permisos.

d) La superación de la tasa de alcoholemia fijada reglamentariamente en cada momento durante el trabajo para el personal de conducción.

e) Violar la documentación reservada de la empresa, alterar o falsear los datos del parte diario, hojas de ruta o liquidación, y manipular intencionadamente el tacógrafo o elemento que lo sustituya con el ánimo de alterar sus datos.

f) Los malos tratos o falta grave de respeto o consideración y discusiones violentas con los jefes, compañeros, subordinados y usuarios.

g) Abandonar el trabajo en puestos de responsabilidad, o el abuso de autoridad por parte de los jefes o superiores con relación a sus subordinados.

h) Las imprudencias o negligencias que afecten a la seguridad o regularidad de servicio, o la desobediencia a los superiores, así como la reiterada comisión por parte de los conductores de infracciones del Código de Circulación y normas afines, a ellos imputables, cuando el incumplimiento de las disposiciones señaladas en el mismo, pongan en peligro la seguridad de la empresa, personal usuario o terceros.

i) El utilizar indebidamente el material de la empresa, bien para fines ajenos a la misma o bien contraviniendo sus instrucciones.

j) Otros supuestos de naturaleza análoga con carácter general.

La reiteración de una falta de un mismo grupo dentro del período de un año, podrá ser causa de que se clasifique en el grupo inmediatamente superior.

ARTÍCULO 47.- SANCIONES.

Las sanciones consistirán en:

a) Por faltas leves:

- Amonestación verbal.
- Amonestación escrita.
- De uno a tres días de suspensión de empleo y sueldo.

b) Por faltas graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de cuatro a treinta días.

c) Por faltas muy graves

- Suspensión de empleo y sueldo de treinta y uno a noventa días.
- Despido.

En lo no previsto, se estará a lo establecido con carácter interno por las empresas, dentro de los límites fijados, y a lo dispuesto con carácter general.

Se anotará en el expediente personal de cada trabajador las sanciones que se impongan. Se anularán tales notas siempre que no incurra en una falta de la misma clase durante el período de dos años, un año o seis meses, según las faltas cometidas sean muy graves, graves o leves y, según el grupo a que corresponda la falta anotada, teniendo derechos los trabajadores sancionados, después de transcurridos los plazos anteriormente descritos, a solicitar la anulación de dichas menciones.

En las multas impuestas al personal por infracción de las disposiciones sobre circulación, que sean imputables al mismo, deberán ser satisfechas por el que haya cometido la falta.

Las sanciones por faltas leves, serán acordadas por la Dirección de la empresa.

Las sanciones por faltas graves o muy graves, habrá de imponerlas también la empresa, previa la formación del oportuno expediente al trabajador. El interesado tendrá derecho a una audiencia para descargos por un plazo de cinco días, a contar desde la comunicación de los hechos que se le imputan. Durante este mismo plazo la representación social y sindical de los trabajadores tendrá derecho a intervenir como parte en el expediente sancionador, conforme a las facultades que les atribuye la legislación vigente.

Siempre que se trate de faltas muy graves, la empresa podrá acordar la suspensión de empleo y sueldo como medida previa y cautelar por el tiempo que dure el expediente, sin perjuicio de la sanción que deba imponerse; suspensión que será comunicada a los representantes de los trabajadores.

Una vez concluso el expediente sancionador, la empresa impondrá la sanción que corresponda tomando en consideración las alegaciones realizadas durante su tramitación por el trabajador.

Cuando la empresa acuerde o imponga una sanción, deberá comunicarlo por escrito al interesado, quedándose éste con un ejemplar, firmando el duplicado, que devolverá a la Dirección.

ARTÍCULO 48.- COMISIÓN PARITARIA DE FORMACIÓN.

Se creará una comisión paritaria de formación, que identificara, las necesidades formativas del sector y hará seguimiento de las mismas

ARTÍCULO 49.- POLÍTICA DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN.

Las partes acuerdan que se respetará el principio de igualdad en el trabajo a todos los efectos, no admitiéndose discriminaciones por razón de sexo, estado civil, edad dentro de los límites marcados por el ordenamiento jurídico, raza, condición social, ideas religiosas o políticas, afiliación o no a un sindicato, etc.

Los firmantes del presente Convenio garantizarán la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, así como la no discriminación por cuestiones de raza, religión o cualquier otra condición, de conformidad con la legislación vigente nacional, jurisprudencia y directivas comunitarias. Se pondrá especial atención en cuanto a los cumplimientos de estos preceptos en relación a:

- El acceso al empleo en igualdad de condiciones de conformidad a la demanda existente.

- Estabilidad en el empleo.
- Igualdad salarial en trabajos de igual valor.
- Formación y promoción profesional.
- Ambiente laboral exento de acoso sexual y moral.
- Salud laboral
- Conciliación laboral y personal
- Violencia de género.

Para contribuir eficazmente a la aplicación del principio de no discriminación y a su desarrollo bajo los conceptos de igualdad de condiciones en trabajos de igual valor, las partes procuraran la adopción de medidas de acción positiva particularmente en las condiciones de contratación, formación y promoción, de modo que en igualdad de condiciones de idoneidad no exista preferencia en razón de género.

CAPÍTULO OCTAVO.- DISPOSICIONES FINALES.

PRIMERA.- COMISIÓN PARITARIA.

Con independencia de las competencias de los organismos públicos constituidos a fin de ofrecer sistemas de mediación, arbitraje o conciliación, las partes acuerdan constituir un Comité Paritario de mediación, arbitraje y conciliación que cumplirá asimismo las funciones de interpretación y aplicación de lo pactado en el presente Convenio, y de seguimiento de aquellos acuerdos cuyo desarrollo debe producirse en el tiempo y durante la totalidad del mismo. Los cometidos y reglas de funcionamiento de la Comisión Paritaria se desarrollan en el Reglamento que se anexa y forma parte integrante del presente Convenio.

Las horas realmente invertidas en la reunión de la comisión, no computarán dentro del crédito horario.

SEGUNDA.- ASAMBLEA.

Las empresas pondrán a disposición de los Comités de Empresa ó Delegados de Personal, tableros de anuncios con destino a la comunicación e información con sus representados.

Las Empresas facilitarán local ó dependencias para celebrar asambleas de los trabajadores libres de servicio. La comunicación al Empresario se hará con al menos 48 horas de antelación.

A los solos efectos de comunicación con los trabajadores, los Sindicatos cuya filiación sea mayor del 10% de afiliados de la plantilla, dispondrán para sus reuniones de los locales y tableros de anuncios en las mismas condiciones que las previstas para las asambleas.

TERCERA.- CONFLICTOS COLECTIVOS E INDIVIDUALES

Los trabajadores y empresas comprendidas en el ámbito de aplicación de este Convenio, una vez agotado, en su caso, el trámite de la Comisión Paritaria, se someterán a los procedimientos del SERCLA en aquellos conflictos colectivos e individuales que de conformidad con la legislación vigente requieran de conciliación previa.

CUARTA.- CLÁUSULA DE DESCUELQUE.

De conformidad con lo establecido en el art. 82.3 de la Ley del Estatuto de los trabajadores, y con la finalidad de solventar las discrepancias que se planten en el periodo de consultas, se arbitra el siguiente sistema de resolución de conflictos:

Primero.- De concluir el periodo de consultas sin acuerdo cualquiera de las partes afectadas por el descuelgue podrá someter las divergencias a la Comisión Paritaria del Convenio, que deberá resolver en el plazo máximo de los siete días siguientes al planteamiento de las discrepancias. Si transcurrido el indicado plazo no se adopta acuerdo o no existe pronunciamiento, en cuyo caso se entenderá que no existe acuerdo, las partes podrán plantear la cuestión ante el SERCLA.

Segundo.- En el supuesto de que las partes en el procedimiento de mediación ante el SERCLA no alcanzaran acuerdo podrán someter la cuestión a la jurisdicción social de conformidad con la legislación aplicable.

QUINTA. SUBROGACIÓN.

Las partes se remiten, en lo que se refiere a la subrogación de trabajadores/as, al acuerdo marco estatal sobre materias del transporte de viajeros por carretera.

Para el transporte regular de uso especial la subrogación se llevará a cabo en los mismos términos que el acuerdo marco estatal sobre materias del transporte de viajeros por carretera, que dispone en su art. 19 para el transporte regular de viajeros.

Granada, 25 de octubre de 2017

ANEXO II TABLA 2016 Y HORAS EXTRAORDINARIAS

CONVENIO VIAJEROS GRANADA

AÑO 2016

1,6%

S. BASE

MENSUAL

Categoría Profesional

			H EXT	H EXT	H EXT	H EXT	H EXT	H EXT	H EXT	H EXT
			0%	5%	10%	20%	30%	40%	50%	60%
Médico	1516,64		12,46	13,08	13,71	14,95	16,20	17,45	18,69	19,94
Ayudante Tecnico Sanitario	1097,66		9,01	9,47	9,92	10,82	11,72	12,63	13,53	14,42
Administradores	1224,74		10,06	10,56	11,07	12,08	13,08	14,09	15,09	16,10
Jefe de Sección Admvo.	1170,79		9,62	10,10	10,58	11,54	12,50	13,46	14,42	15,39
Jefe de Negociado Admvo.	1089,89		8,95	9,40	9,85	10,75	11,64	12,54	13,43	14,32
Oficial de 1ª Admvo.	1036,01		8,51	8,94	9,36	10,21	11,07	11,91	12,77	13,62
Oficial de 2ª Admvo.	1009,17		8,29	8,70	9,12	9,95	10,78	11,61	12,43	13,26
Auxiliar Admvo.	982,16		8,06	8,47	8,87	9,68	10,49	11,30	12,11	12,91
Jefe de Estación	1170,79		9,62	10,10	10,58	11,54	12,50	13,46	14,42	15,39
Jefe de Tráfico	1143,80		9,39	9,87	10,34	11,28	12,22	13,16	14,10	15,04

Administradores en Ruta	982,16		8,06	8,47	8,87	9,68	10,49	11,30	12,11	12,91
Taquillero	1009,17		8,29	8,70	9,12	9,95	10,78	11,61	12,43	13,26
Factor	1009,17		8,29	8,70	9,12	9,95	10,78	11,61	12,43	13,26
Jefe de Taller	1224,74		10,06	10,56	11,07	12,08	13,08	14,09	15,09	16,10
Encargado de Almacén	1036,01		8,51	8,94	9,36	10,21	11,07	11,91	12,77	13,62
Telefonista	982,16		8,06	8,47	8,87	9,68	10,49	11,30	12,11	12,91
Encargado de Cantina	1036,01		8,51	8,94	9,36	10,21	11,07	11,91	12,77	13,62
	DIARIO									
Inspector	36,27		9,04	9,49	9,94	10,85	11,75	12,66	13,56	14,46
Agente Unico	38,78		9,63	10,15	10,59	11,54	12,51	13,47	14,43	15,40
Conductor	34,48		8,59	9,02	9,45	10,31	11,17	12,02	12,89	13,75
Cobrador	33,58		8,37	8,79	9,21	10,04	10,88	11,72	12,56	13,39
Mozo	32,40		8,07	8,48	8,88	9,69	10,49	11,30	12,11	12,91
Mozo cantina	32,65		8,14	8,54	8,95	9,77	10,59	11,39	12,21	13,03
Jefe de Equipo de Taller	36,27		9,04	9,49	9,94	10,85	11,75	12,66	13,56	14,46
Oficial de 1º Mecánico	34,48		8,59	9,02	9,45	10,31	11,17	12,02	12,89	13,75
Oficial de 2º Mecánico	33,58		8,37	8,79	9,21	10,04	10,88	11,72	12,56	13,39
Oficial de 3º Mecánico	32,65		8,14	8,54	8,95	9,77	10,59	11,39	12,21	13,03
Engrasador – Lavacoches	32,65		8,14	8,54	8,95	9,77	10,59	11,39	12,21	13,03
Mozo de Taller	32,40		8,07	8,48	8,88	9,69	10,49	11,30	12,11	12,91
Aprendiz 4º año	29,05		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Aprendiz 3º año	27,26		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Vigilante	32,40		8,07	8,48	8,88	9,69	10,49	11,30	12,11	12,91
Portero	32,40		8,07	8,48	8,88	9,69	10,49	11,30	12,11	12,91
Limpiadores / as										
Ayudante de oficio										
Encargado de Ruta										

ANEXO IV

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN PARITARIA DE INTERPRETACIÓN Y VIGILANCIA DEL CONVENIO COLECTIVO

El presente reglamento se fundamenta en lo establecido en la disposición adicional primera del convenio colectivo de transporte de viajeros por carretera de la provincia de granada-de los años 2017-2018-2019, firmado por la asociación patronal FANDABUS y los representantes de los trabajadores de U.G.T. y CC.OO..

En su virtud, la comisión paritaria de interpretación y vigilancia del convenio colectivo de transporte de viajeros por carretera de la provincia de Granada-de 2017-19, firmado por la asociación FANDABUS y las centrales sindicales U.G.T. y CC.OO., en el ámbito de esta provincia, aprueba el siguiente reglamento.

Artículo 1. Sede.

La sede de la Comisión Paritaria de interpretación y vigilancia del convenio colectivo de transporte de viajeros por carretera de la provincia de Granada, se fija en el domicilio de la UGT (C/Francisco Javier Cobos, nº 2-2ª planta, 18014, Granada), sin perjuicio de que las reuniones que se mantengan puedan celebrarse en cualquier otro lugar.

Artículo 2. Ámbito funcional.

La Comisión tiene por objeto el examen y la resolución de cuantas cuestiones se deriven de la interpretación, vigilancia, control y aplicación del Convenio Colectivo.

Son competencias de la Comisión Paritaria:

- Elaboración y aprobación de su propio reglamento de funcionamiento interno.
- Interpretación de la totalidad del articulado y cláusulas del convenio colectivo.
- Vigilancia del cumplimiento del Convenio Colectivo.
- Mediación y emisión de informe con carácter previo a la vía judicial o extrajudicial en cualquier conflicto colectivo que pueda suscitarse por la aplicación del Convenio Colectivo.
- Resolver las controversias que pudieran suscitarse en el periodo de consultas de un descuelgue de conformidad con la legislación aplicable.

Artículo 3. Composición.

La Comisión Paritaria estará integrada por (8) personas: (4) elegidas por la representación legal de los trabajadores y (4) seleccionadas por la patronal.

A tal fin, se celebrará una reunión inicial en la que se designarán los miembros de la indicada Comisión.

Artículo 4. De la Presidencia

La Comisión Paritaria elegirá de entre sus miembros a un Presidente que ostentará el cargo durante el periodo de 1 año. Este cargo tendrá carácter rotatorio, turnándose en el mismo un representante de la parte empresarial y un representante de los trabajadores, sin que en ningún caso pueda ejercerse el mandato presidencial por miembros de la misma parte en dos ejercicios consecutivos.

Las funciones del Presidente son:

Convocar, presidir, dirigir y velar por el orden de las reuniones.

Ostentar la interlocución de la Comisión Paritaria ante cualquier institución o entidad.

Firmar las actas, junto con el Secretario, de las reuniones que celebre la Comisión.

Cualesquiera otras que puedan serle atribuidas por la Comisión Paritaria.

Artículo 5. De la Secretaría

En el seno de la Comisión Paritaria se designará un Secretario cuyo mandato será por 1 año con carácter rotativo en las mismas condiciones que las indicadas en el artículo anterior. La Secretaría de la Comisión Paritaria no podrá recaer en una persona que represente a la parte a la que pertenezca el Presidente.

Las funciones del Secretario son:

a) Efectuar la convocatoria de las sesiones de la Comisión Paritaria por orden del Presidente.

b) Redacción de las actas de las reuniones de la Comisión.

c) Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos aprobados por la Comisión.

d) Custodiar las actas y toda la documentación que se reciba o se remita desde la Comisión.

e) Cualesquiera otras que puedan serle atribuidas por la Comisión Paritaria

Artículo 6. De los Vocales

Los miembros de la Comisión Paritaria o vocales tendrán derecho a:

- Asistir a las reuniones de la Comisión y participar en los debates.

- Ejercer su derecho al voto al objeto de conformar el voto unitario de cada de las representaciones y formular, en su caso, voto particular y expresar el sentido del mismo y los motivos que lo justifican.

- Formular ruegos y preguntas.

Artículo 7. De los asesores y grupos de trabajo

La Comisión podrá utilizar los servicios ocasionales o permanentes de asesores en cuantas materias sean de su competencia, quienes podrán asistir a las reuniones de la Comisión con voz pero sin voto.

Asimismo, para el tratamiento y análisis de cuestiones específicas la Comisión podrá acordar, en los términos que en cada caso se determine, la constitución de grupos de trabajo para el adecuado estudio de aquellos asuntos de su competencia cuya complejidad así lo aconseje.

Artículo 8. Reuniones

La Comisión Paritaria se reunirá semestralmente con carácter ordinario, previa convocatoria del Presidente. Con carácter extraordinario la Comisión podrá ser convocada por el Presidente a solicitud de cualquiera de las partes que la integran, así como por organizaciones sindicales o patronales, representantes sindicales y/o de los trabajadores o empresas afectadas por el ámbito de aplicación del presente Convenio.

La convocatoria se realizará por escrito o por correo electrónico con una antelación de, al menos, quince días en el caso de convocatorias ordinarias y de, al menos, diez días en el supuesto de convocatorias extraordina-

rias. Cada convocatoria incluirá el Orden del Día y será remitida junto con la documentación que sea necesaria para el adecuado conocimiento de los asuntos a tratar.

La validez de los acuerdos de la Comisión Paritaria requerirá la presencia directa o por representación de al menos el 60% de los miembros de cada una de las partes integrantes.

Cada representación, empresarial y social, tendrán un voto que será alcanzado por acuerdo de la mayoría de los miembros presentes de cada una de ellas.

En cualquier caso, para la válida adopción de resoluciones y acuerdo de la Comisión serán necesarios los votos favorables de ambas representaciones.

Corresponde al Presidente la ordenación de las deliberaciones y debates, pudiendo establecer el tiempo máximo de la discusión para cada cuestión así como el que corresponda a cada intervención en función del número de palabras solicitadas.

Las votaciones serán públicas por el procedimiento de mano alzada, salvo petición de votación secreta por alguno de los miembros.

Se levantará acta de cada reunión por el Secretario, recogiendo los puntos principales de las deliberaciones y acuerdos adoptados, cuya aprobación y firma se realizará en el mismo día. El acta será firmada por el Secretario y por el Presidente en tantos originales como partes haya en la Comisión.

Los acuerdos que interpreten los preceptos de este convenio colectivo deberán ser motivados y en forma escrita alcanzando la eficacia de éste. A estos efectos, se publicarán en el B.O.P.

NÚMERO 1.267

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

Información pública expte.: 13.626/A.T.

EDICTO

ANUNCIO de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa, de autorización administrativa de construcción y de autorización ambiental con afección a la Vereda de Albuñuelas, de la instalación eléctrica que se cita, expte. nº 13.626/AT.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como de acuerdo con lo previsto en la Ley 7/2007, de 9 de julio de 2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régi-

NÚMERO 1.357

men de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y en el Decreto 155/98, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía; se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa previa, de autorización administrativa de construcción y de autorización ambiental con afección a la Vereda de Albuñuelas, correspondiente a la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: Wind Hunter, S.L. con domicilio en C/ Marqués de Mondéjar, nº 20 bajo de Granada y CIF: B-19.603.653.

Características: Parque Eólico El Mamut con 1 aerogenerador de 2,4 MW, red de media tensión y red de tierras del Parque, centro de seccionamiento, control y medida y línea de evacuación de 20 kV con 316 metros de línea subterránea y 967 metros de línea aérea, sito en el t.m. de Padúl, Granada.

Presupuesto: 2.425.300,57 euros.

Finalidad: Producción de energía eléctrica con tecnología eólica.

Lo que se hace público para conocimiento general a fin de que durante el plazo de veinte (20) días hábiles (para alegaciones dentro del trámite sectorial de AAP y AC) y de treinta (30) días hábiles (para alegaciones dentro del trámite medioambiental de AAU), a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes. Para ello, podrá ser examinada la documentación presentada por el peticionario, bien telemáticamente en la página Web del Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía en la url: www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos/detalle/139171.html, o bien presencialmente en las dependencias de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en C/ Joaquina Eguaras, nº 2, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Las alegaciones se presentarán por escrito, en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio o bien en el cualquier otro registro administrativo, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 19.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 2 de marzo de 2018.-El Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas, fdo.: Alejandro Girela Baena.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

Información pública expte.: 13.742/A.T.

ANUNCIO de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita, expte. nº 13.742/AT.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución correspondiente a la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en C/ Escudo del Carmen, nº 31 de Granada y CIF: B-82.846.817.

Características: Soterramiento de Línea Aérea MT 20 kV "Fargue-Nívar" mediante nuevo tramo aéreo de 78 m de longitud y 130 m de tramo subterráneo, entre los apoyos A628941 y nuevo apoyo paso A/S anterior al A628947, conductor 47-AL1/8-ST1A y RH5Z1 18/30 kV 3x1x150 K Al, apoyos metálicos galvanizados y aislamiento polimérico, sito en C/ Ribera de Los Molinos y Ctra. de Granada, en t.m. de NÍVAR.

Presupuesto: 23.708,70 euros.

Finalidad: Eliminación servidumbre de línea aérea.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en C/ Joaquina Eguaras, nº 2, o en el portal de la transparencia LinkPúblico:<http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos/detalle/139564.html> y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 6 de marzo de 2018.- El Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas, fdo.: Alejandro Girela Baena.

NÚMERO 1.495

DIPUTACIÓN DE GRANADA**DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, ECONOMÍA
Y PATRIMONIO
RECURSO HUMANOS**

Con fecha 6 de febrero de 2018 se ha interpuesto por D^a Lourdes González Blasco recurso potestativo de reposición contra la resolución del Diputado Delegado de Recursos Humanos, Economía y Patrimonio, de 24 de enero de 2018, por la que se aprueba definitivamente la bolsa de Técnico Superior de Desarrollo en régimen de provisión de nombramiento interino/a para la ejecución del programa de carácter temporal Granada Empleo Joven.

De conformidad con lo señalado en los artículos 45.1.b) y 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concede a los interesados en el procedimiento un plazo de diez días hábiles a contar desde la publicación, durante los cuales podrán acceder a los recursos presentados en la Sección de Selección de la Delegación de Recursos Humanos, Economía y Patrimonio y formular las alegaciones que estimen procedentes.

Granada, 12 de marzo de 2018.-El Diputado Delegado de Recursos Humanos, Economía y Patrimonio, Manuel Gómez Vidal.

NÚMERO 1.496

DIPUTACIÓN DE GRANADA**DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, ECONOMÍA
Y PATRIMONIO
RECURSOS HUMANOS**

Con fecha 24 de enero de 2018 se ha interpuesto por D^a Francisca Gómez Vilchez recurso potestativo de reposición contra el anuncio de 22 de diciembre de 2017 de propuesta de formación de bolsa de Técnico Superior de Desarrollo en régimen de provisión de nombramiento interino/a para la ejecución del programa de carácter temporal Granada Empleo Joven.

De conformidad con lo señalado en los artículos 45.1.b) y 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concede a los interesados en el procedimiento un plazo de diez días hábiles a partir de la publicación, durante los cuales podrán acceder a los recursos presentados en la Sección de Selección de la Delegación de Recursos Humanos, Economía y Patrimonio y formular las alegaciones que estimen procedentes.

Granada, 12 de marzo de 2018.-El Diputado Delegado de Recursos Humanos, Economía y Patrimonio, fdo.: Manuel Gómez Vidal.

NÚMERO 1.330

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE
GRANADA***Procedimiento de Juicio Leve Inmediato núm. 287/17***EDICTO**

En este Juzgado de Instrucción número Dos de Granada, con domicilio en Avda. del Sur Granada, planta 5^a, se sigue Procedimiento de Juicio Leve Inmediato nº 287/17 por lesiones, contra Borja Álvarez Martín, D.N.I. 75929625R en calidad de denunciante-denunciado, para que pueda tener conocimiento íntegro de la Sentencia dictada el día 29/11/17.

Teniendo el plazo de diez días a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto en este Boletín para personarse en este Juzgado para interponer el correspondiente recurso que proceda y en el plazo que corresponda.

Para que conste y surta los efectos oportunos y conocimiento, extendiendo la presente en Granada, a 1 de marzo de 2018.

Granada, 1 de marzo de 2018.- El Letrado de la Administración de Justicia, fdo.: Joaquín María López Calera.

NÚMERO 1.333

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE
GRANADA***Juicio sobre Delito Leve Inmediato núm. 231/17***EDICTO**

Se hace saber que en este Juzgado se sigue Juicio sobre Delito Leve Inmediato, registrado con el núm. 231/2017, habiendo recaído Sentencia por lo cual, se requiere a Rosa Loreta Sánchez León, con D.N.I. 7471945H, nacido en Madrid el día 14/07/1978, para que en el plazo de cinco días desde la publicación del presente Edicto, para que comparezca en la Sede de este Juzgado y llevar a cabo su notificación.

Se hace saber que de no comparecer y transcurrido el plazo, continuará la tramitación del procedimiento.

Granada, 27 de febrero de 2018.- (Firma ilegible).

NÚMERO 1.418

AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA*Aprobación de la Oferta de Empleo Público 2018***EDICTO**

Con fecha 27 de febrero de 2018, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de

Granada, ha aprobado el acuerdo que a continuación se transcribe:

2.1.2.- Aprobación de Oferta de Empleo Público para 2018.

Área funcional: Personal

Departamento: Selección

Expte. general: 130/2018

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2017 el Presupuesto Municipal para el año 2018, junto con la Plantilla de Personal, sin que se hayan presentado reclamaciones al mismo, por lo que se entiende aprobado definitivamente por Decreto nº 10/2018, de Alcaldía de 12 de enero de 2018.

Visto que en la citada Plantilla, existen determinados puestos de trabajo que se encuentran vacantes, por lo que procede de conformidad con el artículo 128 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local la aprobación de la oferta de empleo público de dichos puestos vacantes. No obstante, la vigente legislación presupuestaria determina limitaciones en lo que respecta a la reposición de efectivos y los sectores de actividad administrativa para creación de nuevo personal.

A tal efecto, en la referida plantilla se encuentran vacantes puestos de Policía Local, cuya cobertura se considera necesaria en el presente ejercicio para el buen funcionamiento de los servicios municipales, debido a la escasez de efectivos existentes en el Cuerpo. Y habiendo examinado la documentación que acompaña al presupuesto en lo referente a la justificación del Capítulo I referente al personal,

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. El artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que las Corporaciones Locales formularán públicamente su Oferta de Empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal, en función de sus necesidades de personal.

SEGUNDO. La legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 128 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- La Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombre.

- Los artículos 91 y 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

- El art. 20 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales para el año 2017 (Presupuesto prorrogado para 2018, de conformidad con el artículo 134.4 de la Constitución y artículo 38 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria).

TERCERO. Esta normativa básica estatal se encontraba contenida en el artículo 18.6 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función

Pública. Conforme a ellos la Oferta de Empleo Público deberá contener necesariamente aquellas plazas que se encuentren dotadas presupuestariamente y se hallen vacantes, indicándose las que de ellas se considere necesaria su cobertura en el correspondiente ejercicio presupuestario.

El artículo 70 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, determina que: "1. Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de Empleo Público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por ciento adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años".

Para el año 2017, la oferta de empleo público se encuentra limitada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales para el año 2017 (prorrogados para el ejercicio 2018). A tenor de dicho precepto, a lo largo del ejercicio 2017 (y 2018, en virtud de prórroga presupuestaria) únicamente se podrá proceder, en el Sector Público delimitado en el artículo anterior, a excepción de las sociedades mercantiles públicas y entidades públicas empresariales, fundaciones del sector público y consorcios participados mayoritariamente por las Administraciones y Organismos que integran el Sector Público, que se regirán por lo dispuesto en las disposiciones adicionales décima quinta, décima sexta y décima séptima, respectivamente, de esta Ley y de los Órganos Constitucionales del Estado, a la incorporación de nuevo personal con sujeción a los límites y requisitos establecidos en los apartados siguientes, salvo la que pueda derivarse de la ejecución de procesos selectivos correspondientes a Ofertas de Empleo Público de ejercicios anteriores o de plazas de militares de Tropa y Marinería profesional necesarias para alcanzar los efectivos fijados en la Disposición adicional décima cuarta. Respetando, en todo caso, las disponibilidades presupuestarias del Capítulo I de los correspondientes presupuestos de gastos, en los siguientes sectores y administraciones la tasa de reposición se fijará hasta un máximo del 100 por ciento, entre los que se encuentran:

- C) A las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, a los Cuerpos de Policía Autónoma de aquellas Comunidades Autónomas que cuenten con Cuerpos propios de dicha Policía en su territorio, y, en el ámbito de la Administración Local, al personal de la Policía Local, en relación con la cobertura de las correspondientes plazas de dicha Policía.

Expresa el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 3/2017, citada, que "En los sectores y Administraciones no recogidos en el apartado anterior, la tasa de reposición se fijará hasta un máximo del 50 por ciento".

CUARTO: A tal efecto, se ha propuesto la aprobación de las vacantes dotadas para su inclusión en Plantilla, así como la aprobación para la inclusión de tres plazas en la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2018, de conformidad con las limitaciones presupuestarias vigentes, sin que se exceda del 100% en tasa de reposición de efectivos en vacantes producidas en Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, donde puede alcanzarse el 100%, considerándose necesaria en el presente ejercicio para el buen funcionamiento de los servicios municipales, siendo de necesaria creación.

Por lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y Decreto número 289/2015, de 19 de junio, referente a la Delegación de Competencia en la Junta de Gobierno Local,

SE ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la inclusión en la Oferta de Empleo Público correspondiente a 2018, de las siguientes vacantes, las cuales se encuentran dotadas presupuestariamente e incluidas en Plantilla correspondiente al Presupuesto General de 2018, las cuales se encuentra dentro de los sectores de actividad administrativa enunciados en el artículo 19.Uno.2 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales para 2017 (prorrogados para 2018) y no supera el 100% de la tasa de reposición de efectivos respecto de vacantes correspondientes a Fuerzas y Cuerpos de Seguridad:

PERSONAL FUNCIONARIO:

GRUPO / SUBGRUPO / CLASIFICACIÓN (LEG. BÁSICA ESTATAL) / CLASIFICACIÓN (LEG. AUTONÓMICA) / N.º VACANTES / DENOMINACIÓN

C / C1 / Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local / Escala Básica, Categoría de Policía Local / 3 / Policía Local

TERCERO. Que se publique en el tablón de anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

El presente acto pone fin a la vía administrativa conforme al art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y contra el mismo podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo (arts. 25.1 de la Ley 29/1998 y 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de Granada, en el plazo de dos meses (art. 46.1 de la Ley 29/1998) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación.

No obstante, de manera potestativa podrá, con carácter previo al recurso judicial indicado, interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto (art. 123.1 de la Ley 39/2015) en el plazo de un mes (art. 124.1 de la Ley 39/2015) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso judicial contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación

presunta del recurso de reposición (art. 123.2 de la Ley 39/2015), lo que se produce transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución (art. 124.2 de la Ley 39/2015).

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se publica para general conocimiento a los efectos oportunos en Alhama de Granada a 2 de marzo de 2018.-El Alcalde, fdo.: Jesús Ubiña Olmos.

NÚMERO 1.360

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)

Aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora de la Circulación de los Vehículos de Movilidad Personal

EDICTO

Habiéndose aprobado inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora de la Circulación de los Vehículos de Movilidad Personal, del Ayuntamiento de Almuñécar, por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de 22 de febrero de 2018, se abre un plazo de información pública de 30 días, contados a partir del día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento y formular las alegaciones que estime pertinentes.

En el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, el acuerdo será definitivo, debiéndose publicar el texto íntegro.

Almuñécar, 7 de marzo de 2018.-La Alcaldesa, fdo.: Trinidad Herrera Lorente.

NÚMERO 1.450

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)

Rectificación del suministro e instalación de alumbrado público en sustitución del existente en calles Marie Curie y otras

EDICTO

Anuncio de rectificación del suministro e instalación de alumbrado público en sustitución del existente en calles Marie Curie y adyacentes, calle Real de Armilla y Barrio de Santa Teresa del municipio de Armilla.

Se hace constar el siguiente error material en la licitación del Suministro e Instalación de Alumbrado Público en Sustitución del Existente en Calles Marie Curie y Adyacentes, Calle Real de Armilla y Barrio de Santa Teresa del Municipio de Armilla, (Exp. 2018/GCTT 1216), publicado en el BOP nº 44 de fecha 6 de marzo de 2.018 en el

sentido, de que el plazo de ejecución no es de cinco meses, sino de sesenta días, tal y como establece la Cláusula Sexta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Anuncio de Licitación publicados ambos en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 6 de marzo de 2018.

El Alcalde, fdo.: Gerardo Sánchez Escudero.

NÚMERO 1.421

AYUNTAMIENTO DE ATARFE (Granada)

Corrección de las Bases de concurso-oposición de relevo Oficial 2ª Electricista

EDICTO

Francisco Rodríguez Quesada, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Atarfe,

HACE SABER: Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Atarfe, en sesión celebrada el día 9 de marzo de 2018, se acordó la anulación de la Base 3ª de las que rigen el Concurso-Oposición para cubrir como personal laboral mediante contrato de relevo una plaza de Oficial 2ª Electricista, siendo sustituida por la Base 3ª que recoge las Bases que mediante el presente se publican y en consecuencia, se amplía el plazo para la presentación de solicitudes durante diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, teniendo por válidas las solicitudes ya presentadas en plazo, conforme a la convocatoria efectuada y publicada en el B.O.P. nº 36 de 21 de febrero.

ANEXO.-

Bases que regirán las pruebas selectivas para el acceso mediante el sistema de Concurso-Oposición para cubrir como personal laboral mediante contrato de relevo una plaza de Oficial 2ª Electricista.

1. Naturaleza y características de la plaza a cubrir y sistema selectivo elegido.

Es objeto de las presentes bases la selección de un Oficial 2ª Electricista, como personal laboral mediante Contrato de relevo a jornada completa y por concurso-oposición.

La plaza convocada se efectúa por razón de la jubilación parcial y la consiguiente reducción de la jornada laboral de un trabajador municipal, suscribiendo el pertinente contrato laboral con el Ayuntamiento de Atarfe quien resulte seleccionado.

La modalidad del contrato es de relevo regulada en el artículo 12.7 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en los términos establecidos en el artículo 161 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Seguridad Social.

El contrato de trabajo deberá realizarse a jornada completa.

La persona propuesta para la contratación deberá acreditar la situación de desempleado de forma previa a la formalización del contrato o acreditación de tener formalizado con el Ayuntamiento de Atarfe un contrato de duración determinada, tal y como establece el artículo 12 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

*** Descripción del puesto.**

- Denominación: Oficial 2ª Electricista
- Área: Urbanismo, obras y servicios.
- Unidad: Obras y Servicios.
- Grupo profesional: IV
- Adscripción: Laboral
- Forma de provisión: Concurso-Oposición

*** Funciones:**

Las funciones del puesto a cubrir son, entre otras, las siguientes:

- Saber interpretar planos y diagramas de sistemas eléctricos, conociendo y aplicando las reglamentaciones vigentes inclusive desde el punto de vista de la seguridad.

- Montaje y mantenimiento de instalaciones eléctricas de baja tensión

- Efectuar su trabajo en forma limpia, ordenada con buena terminación y uso adecuado y económico de los materiales, llevando registros del trabajo, llenando los formularios o fichas que se adopten.

- Colocar equipos, aparatos, accesorios y/o sistemas realizando las interconexiones requeridas.

- Identificar, prevenir y/o corregir desperfectos.

- Efectuar tareas de mantenimiento y reparaciones.

- Realizar las inspecciones necesarias y pruebas periódicas en las instalaciones.

- Realizar nuevas instalaciones eléctricas.

- Realizar cableados de tableros eléctricos.

- Reparación de motores.

- Realizar otras tareas relacionadas con el cargo, asignadas por su superior.

2. Condiciones y requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes.

2.1. Para ser admitido a la realización de las presentes pruebas selectivas para el acceso a la plaza convocada, los aspirantes deben reunir los siguientes:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Formación Profesional de Grado Medio, Rama de Electricidad, Certificado de profesionalidad de montaje y mantenimiento de instalaciones eléctricas de baja tensión (ELEE 0109) u otro título equivalente, de conformidad con la normativa de aplicación, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Se entiende que está en condiciones de obtención del título, cuando se acredite que se han abonado los derechos para su expedición.

Las equivalencias deberán acreditarse mediante certificado de la Administración competente.

f) Poseer carnet de conducir clase B.

g) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función pública.

h) No estar incurso en causa de incapacidad de las establecidas en la normativa vigente de función pública.

i) Estar en situación legal de desempleo inscrito en la correspondiente oficina de empleo o tener concertado con el Ayuntamiento de Atarfe, un contrato de duración determinada.

2.2. Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica: atarfe.sedelectronica.es

2.3. Podrán presentarse al proceso selectivo cuantos aspirantes cumplan los requisitos exigidos en la presente convocatoria, debiendo acompañar la siguiente documentación:

a) Solicitud exponiendo la voluntad de presentarse a la presente convocatoria.

b) Fotocopia del D.N.I., pasaporte o tarjeta de identidad.

c) Fotocopia del título que acredite estar en posesión de la titulación exigida.

d) Fotocopia del carnet de conducir.

e) Fotocopia de la cartilla de desempleo.

f) Justificación del pago de la tasa de derechos de examen cuyo importe asciende a 18,00 euros, que deberán ser ingresados en la cuenta bancaria de titularidad municipal BMN ES95 0487 3027 3520 0000 5880

2.4. Las personas aspirantes presentarán, junto a lo antes señalado, aquellos documentos que justifiquen los méritos a tener en cuenta de acuerdo con el contenido de la base 5ª de la presente convocatoria.

2.5. Los documentos aportados deberán ser fotocopias en las que se haga constar la diligencia "es copia fiel del original". Tras la finalización del proceso selectivo el aspirante propuesto para su contratación deberá de manera previa aportar los originales de los documentos presentados, de no hacerlo en el plazo que se estipule, se procederá a proponer al siguiente aspirante por orden de prelación.

3. Admisión de aspirantes.

El plazo de presentación de la documentación será de diez hábiles a contar desde el siguiente al que se publiquen las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia. El Alcalde-Presidente dictará resolución en el plazo de máximo de dos días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos en su caso, en cada una de las convocatorias que rigen estas bases. En dichas resoluciones, que se publicarán en el tablón de

anuncios municipal y se indicará la causa de la exclusión, se concederá un plazo de tres días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por los interesados legítimos.

Las resoluciones aprobando la lista provisional se considerará definitiva en ausencia de reclamaciones o de subsanación de defectos durante dicho plazo, bastando solo diligenciar este hecho.

Trascurrido el plazo de reclamaciones, en caso de haberlas, se dictará resolución resolviendo las mismas, aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos y designando nominativamente los miembros del Tribunal de Selección, así como el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios. Dicha resolución se publicará mediante inserción de anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la sede electrónica: atarfe.sedelectronica.es

4. Tribunal

4.1. El Tribunal Calificador se ajustará a lo contenido en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Tribunal de Selección será designado por resolución del Sr. Alcalde conforme a lo estipulado en el artículo 30 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y en el artículo 60 del TREBEP, quedando integrado por:

- Presidente: Un funcionario o personal laboral del Ayuntamiento de Atarfe.

- Vocales: 4 empleados públicos ya sean funcionarios y/o personal laboral

- Secretario: El Secretario del Ayuntamiento, que asistirá con voz y sin voto

4.2. Le corresponde al Tribunal la valoración de las pruebas realizadas por los aspirantes así como el desarrollo de la presente convocatoria.

4.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario y de al menos un vocal.

4.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4.5. Los interesados podrán promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurren las anteriores circunstancias.

4.6. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal sin apelación alguna.

5. Procedimiento de Selección.

El sistema de selección será el Concurso-Oposición.

Fase de Oposición.- (Máximo 7 puntos)

La fase de oposición consistirá en la realización de un ejercicio teórico y/o práctico relacionado con las funciones y temario de la plaza convocada.

Se puntuará de 0 a 10 puntos siendo preciso obtener 5 puntos para superar la fase de oposición, quedando excluidos del proceso aquellos aspirantes que no alcancen esta nota. La nota obtenida se ponderará teniendo en cuenta la puntuación máxima de 7 puntos.

Fase de Concurso (Máximo 3 puntos)

Esta fase será posterior a la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la Fase de Oposición. (Art. 4.c párrafo 3º del R.D. 896/1991).

El valor de la fase de concurso será del 30 % de la puntuación total.

Durante este plazo de presentación de instancias se adjuntará a las mismas justificantes de los méritos por parte de los solicitantes, sin que sean tenidos en cuenta ni valorados, aquellos, que aún alegados, fueran aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias. No obstante lo dispuesto anteriormente, se podrá acompañar a la instancia resguardo acreditativo de haber solicitado las certificaciones correspondientes o el informe de vida laboral de la Seguridad Social, siempre y cuando se presente dicha documentación antes del inicio de la Fase de Concurso.

Los justificantes de los méritos se aportará mediante copia en la que se haga constar que es copia fiel al original. El candidato que resulte propuesto para su contratación, previo a su formalización deberá aportar los documentos originales que aportó al proceso selectivo para su valoración.

La experiencia profesional en Administraciones Públicas se justificará mediante informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y certificación expedida por el órgano competente, donde debe constar la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que ha venido desempeñando y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del puesto de trabajo.

La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse, en todo caso, mediante el Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. A él se unirá cualquiera de los siguientes documentos: contrato de trabajo registrado en el Servicio de Empleo de la Comunidad Autónoma correspondiente, certificado de empresa en modelo oficial, o cualquier otro documento oficial que permita conocer el periodo y la categoría profesional en la que se prestaron los servicios.

El Tribunal, una vez constituido examinará los documentos aportados por cada aspirante y determinará la puntuación correspondiente a la fase de concurso, exponiéndola en el tablón de anuncios y en la sede electrónica: atarfe.sedelectronica.es

La valoración del concurso se realizará atendiendo al siguiente baremo:

a) Experiencia profesional (Máximo 2 puntos):

- Por haber prestado servicios como oficial 2º electricista o equivalente de entidades, organismos y empresas públicas, se otorgarán 0,3 puntos por año de servicio.

- Por haber prestado servicios como oficial 2º electricista o equivalente, en empresas y entidades privadas se otorgará 0,15 puntos por año de servicio.

b) Formación (Máximo 1 puntos):

Por haber asistido a cursos o jornadas de formación relacionadas con las funciones propias del puesto a ocupar:

- Cursos de hasta 30 horas de duración: 0,05 puntos.
- Entre 31 y 60 horas de duración: 0,25 puntos.
- Entre 61 y 100 horas de duración: 0,50 puntos.
- Más de 100 horas de duración: 1,00 puntos

6. Listas de aprobados.

6.1. Una vez finalizado el proceso selectivo, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación la relación de los candidatos que hubiesen superado la misma por orden de puntuación total obtenida, en la que constarán las calificaciones totales obtenidas por cada uno de los aspirantes

6.2. La relación definitiva de aprobados será publicada en el tablón de edictos del Ayuntamiento y elevada al Sr. Alcalde de la Corporación, con propuesta de formalización de contrato

6.3. Los aspirantes que no se hallen incluidos en tal relación tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos.

6.4. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

7. Formalización del contrato.

7.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Sr. Alcalde procederá a la formalización del contrato, en los tres días naturales siguientes, con el aspirante propuesto por el tribunal.

7.2. De no formalizarse el contrato en el plazo requerido, por causa imputable al aspirante propuesto, se entenderá que renuncia a la plaza obtenida y perderá todos los derechos derivados de la superación de las pruebas, pudiendo entonces la Alcaldía designar, al siguiente aspirante, por orden de puntuación obtenida, siempre que no hubiera quedado excluido por no alcanzar la puntuación pertinente, previa presentación de la documentación preceptiva, considerándose entonces hecha la propuesta del tribunal calificador a favor de este, procediéndose de forma igual a lo establecido en la base anterior.

8. Base final.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de Tribunal calificador podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y por el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En relación con la posibilidad de interponer recurso contencioso-administrativo, será de aplicación lo dispuesto en los arts. 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I.- TEMARIO.

Tema 1.- Reglamento electrónico de baja tensión: Redes de distribución en BT. Instalaciones de alumbrado exterior. Instalaciones de enlace. Instalaciones interiores o receptoras. Instalaciones de puesta a tierra. Instalaciones generadoras de baja tensión.

Tema 2.- Instalaciones de iluminación: Tipos de lámparas. Equipos Auxiliares. Balastos. Esquemas de conexión.

Tema 3.- Grupos electrógenos: Conmutación de grupos electrógenos. Protecciones. Alarmas. Medidas Eléctricas. Mantenimiento.

Tema 4.- Automatización de Edificios. Domótica.

Tema 5.- Seguridad en instalaciones eléctricas: Cuadro de mando y protección. Instalaciones de puesta a tierra. Protección contra contactos indirectos. Protección frente a cortocircuitos. Protección frente a sobretensiones.

Tema 6.- Cuadros de mando y protección. Configuración de cuadros. Esquemas unifilares. Automatismos y relés.

Tema 7.- Sistemas de cableado estructurado. Redes interiores.

Tema 8.- Equipos de medida. Polímeros, analizadores de redes.

Tema 9.- Teoría de circuitos eléctricos: Ley de Ohm, intensidad, potencia, caída de tensión.

Tema 10.- Corriente alterna: distintos tipos de circuitos, factor de potencia, corrientes armónicas.

Tema 11.- Puesta en marcha de instalaciones e inspecciones: certificado de BT de la instalación. El organismo de control autorizado (OCA). Inspecciones periódicas. Defectos en las instalaciones.

Tema 12.- Prevención de riesgos laborales. Riesgos Laborales específicos en las funciones del electricista, medidas de protección individuales y colectivas.

Atarfe, 9 de marzo de 2018.- El Alcalde, fdo.: Francisco Rodríguez Quesada.

NÚMERO 1.422

AYUNTAMIENTO DE ATARFE (Granada)

Corrección de Bases de concurso-oposición de Relevo Peón

EDICTO

Francisco Rodríguez Quesada, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Atarfe.

HACE SABER: Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Atarfe, en sesión celebrada el día 9 de marzo de 2018, se estimó recurso de reposición interpuesto con la Base 3ª de las que rigen el Concurso-Oposición para cubrir como personal laboral mediante contrato de relevo una plaza de Peón de Oficios, quedando anulada, y siendo sustituida por la Base 3ª que recoge las Bases que mediante el presente se publican y en consecuencia, se amplía el plazo para la presentación de solicitudes durante diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, teniendo por válidas las solicitudes ya presentadas en plazo, conforme a la convocatoria efectuada y publicada en el B.O.P. nº 35 de 20 de febrero.

ANEXO.-

Bases que regirán las pruebas selectivas para el acceso mediante el sistema de Concurso-Oposición para cubrir como personal laboral mediante contrato de relevo una plaza de Peón de Oficios.

1. Naturaleza y características de la plaza a cubrir y sistema selectivo elegido.

Es objeto de las presentes bases la selección de un Peón de Oficios, como personal laboral mediante Contrato de relevo a jornada completa y por concurso-oposición.

La plaza convocada se efectúa por razón de la jubilación parcial y la consiguiente reducción de la jornada laboral de un trabajador municipal, suscribiendo el pertinente contrato laboral con el Ayuntamiento de Atarfe quien resulte seleccionado.

La modalidad del contrato es de relevo regulada en el artículo 12.7 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en los términos establecidos en el artículo 161 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Seguridad Social.

El contrato de trabajo deberá realizarse a jornada completa.

La persona propuesta para la contratación deberá acreditar la situación de desempleado de forma previa a la formalización del contrato o acreditación de tener formalizado con el Ayuntamiento de Atarfe un contrato de duración determinada, tal y como establece el artículo 12 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

* Descripción del puesto.

- Denominación: Peón de Oficios

- Área: Urbanismo, obras y servicios.

- Unidad: Obras y Servicios.

- Grupo profesional: V

- Adscripción: Laboral

- Forma de provisión: Concurso-Oposición

* Funciones:

Las funciones del puesto a cubrir son, entre otras, las siguientes:

- Mantenimiento y limpieza de vías públicas y mobiliario urbano.

- Mantenimiento y conservación de edificios, instalaciones y equipamientos municipales.

- Conservación de jardines y arbolado.

- Trabajos elementales de albañilería, fontanería, carpintería, pintura y electricidad en vías públicas, edificios y servicios municipales.

- Vigilancia, control, mantenimiento y conservación de vehículos, herramientas y maquinaria

- Aquellas otras funciones de operario, actuaciones o labores derivadas de los servicios y dependencias municipales que se les encomienden.

2. Condiciones y requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes.

2.1. Para ser admitido a la realización de las presentes pruebas selectivas para el acceso a la plaza convocada, los aspirantes deben reunir los siguientes:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de graduado escolar, certificado de escolaridad o certificado equivalente.

f) Poseer carnet de conducir clase B.

g) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función pública.

h) No estar incurso en causa de incapacidad de las establecidas en la normativa vigente de función pública.

i) Estar en situación legal de desempleo inscrito en la correspondiente oficina de empleo o tener concertado con el Ayuntamiento de Atarfe, un contrato de duración determinada.

2.2. Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica: atarfe.sedelectronica.es

2.3. Podrán presentarse al proceso selectivo cuantos aspirantes cumplan los requisitos exigidos en la presente convocatoria, debiendo acompañar la siguiente documentación:

a) Solicitud exponiendo la voluntad de presentarse a la presente convocatoria.

b) Fotocopia del D.N.I., pasaporte o tarjeta de identidad.

c) Fotocopia del título que acredite estar en posesión de la titulación exigida.

d) Fotocopia del carnet de conducir.

e) Fotocopia de la cartilla de desempleo.

f) Justificación del pago de la tasa de derechos de examen cuyo importe asciende a 18,00 euros, que deberán ser ingresados en la cuenta bancaria de titularidad municipal BMN ES95 0487 3027 3520 0000 5880

2.4. Las personas aspirantes presentarán, junto a lo antes señalado, aquellos documentos que justifiquen los méritos a tener en cuenta de acuerdo con el contenido de la base 5ª de la presente convocatoria.

2.5. Los documentos aportados deberán ser fotocopias en las que se haga constar la diligencia "es copia fiel del original". Tras la finalización del proceso selectivo el aspirante propuesto para su contratación deberá de manera previa aportar los originales de los documentos presentados, de no hacerlo en el plazo que se estipule, se procederá a proponer al siguiente aspirante por orden de prelación.

3. Admisión de aspirantes.

El plazo de presentación de la documentación será de diez días hábiles a contar desde el siguiente al que se publiquen las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia. El Alcalde-Presidente dictará resolución en el plazo de máximo de dos días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos en su caso, en cada una de las convocatorias que rigen estas bases. En dichas resoluciones, que se publicarán en el tablón de anuncios municipal y se indicará la causa de la exclusión, se concederá un plazo de tres días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por los interesados legítimos.

Las resoluciones aprobando la lista provisional se considerará definitiva en ausencia de reclamaciones o de subsanación de defectos durante dicho plazo, bastando solo diligenciar este hecho.

Trascurrido el plazo de reclamaciones, en caso de haberlas, se dictará resolución resolviendo las mismas, aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos y designando nominativamente los miembros del Tribunal de Selección, así como el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios. Dicha resolución se publicará mediante inserción de anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la sede electrónica: atarfe.sedelectronica.es

4. Tribunal

4.1. El Tribunal Calificador se ajustará a lo contenido en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Tribunal de Selección será designado por resolución del Sr. Alcalde conforme a lo estipulado en el artículo 30 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y en el artículo 60 del TREBEP, quedando integrado por:

- Presidente: Un funcionario o personal laboral del Ayuntamiento de Atarfe.

- Vocales: 4 empleados públicos ya sean funcionarios y/o personal laboral

- Secretario: El Secretario del Ayuntamiento, que asistirá con voz y sin voto

4.2. Le corresponde al Tribunal la valoración de las pruebas realizadas por los aspirantes así como el desarrollo de la presente convocatoria.

4.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario y de al menos un vocal.

4.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran algunas de las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4.5. Los interesados podrán promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurran las anteriores circunstancias.

4.6. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal sin apelación alguna.

5. Procedimiento de Selección.

El sistema de selección será el Concurso-Oposición. Fase de Oposición.- (Máximo 7 puntos)

La fase de oposición consistirá en la realización de un ejercicio teórico y/o práctico relacionado con las funciones y temario de la plaza convocada.

Se puntuará de 0 a 10 puntos siendo preciso obtener 5 puntos para superar la fase de oposición, quedando excluidos del proceso aquellos aspirantes que no alcancen esta nota. La nota obtenida se ponderará teniendo en cuenta la puntuación máxima de 7 puntos.

Fase de Concurso (Máximo 3 puntos)

Esta fase será posterior a la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la Fase de Oposición. (Art. 4.c párrafo 3º del R.D. 896/1991).

El valor de la fase de concurso será del 30% de la puntuación total.

Durante este plazo de presentación de instancias se adjuntará a las mismas justificantes de los méritos por parte de los solicitantes, sin que sean tenidos en cuenta ni valorados, aquellos, que aún alegados, fueran aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias. No obstante lo dispuesto anteriormente, se podrá acompañar a la instancia resguardo acreditativo de haber solicitado las certificaciones correspondientes o el informe de vida laboral de la Seguridad Social, siempre y cuando se presente dicha documentación antes del inicio de la Fase de Concurso.

Los justificantes de los méritos se aportará mediante copia en la que se haga constar que es copia fiel al original. El candidato que resulte propuesto para su contratación, previo a su formalización deberá aportar los documentos originales que aportó al proceso selectivo para su valoración.

La experiencia profesional en Administraciones Públicas se justificará mediante informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y certificación expedida por el órgano competente, donde debe constar la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que ha venido desempeñando y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del puesto de trabajo.

La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse, en todo caso, mediante el Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. A él se unirá cualquiera de los siguientes documentos: contrato de trabajo registrado en el Servicio de Empleo de la Comunidad Autónoma correspondiente, certificado de empresa en modelo oficial, o cualquier otro documento oficial que permita conocer el periodo y la categoría profesional en la que se prestaron los servicios.

El Tribunal, una vez constituido examinará los documentos aportados por cada aspirante y determinará la puntuación correspondiente a la fase de concurso, exponiéndola en el tablón de anuncios y en la sede electrónica: atarfe.sedelectronica.es

La valoración del concurso se realizará atendiendo al siguiente baremo:

a) Experiencia profesional (Máximo 2 puntos):

- Por haber prestado servicios como peón, operario, oficial o equivalente de entidades, organismos y empresas públicas, se otorgarán 0,3 puntos por año de servicio.

- Por haber prestado servicios como peón, operario, oficial o equivalente, en empresas y entidades privadas se otorgará 0,15 puntos por año de servicio.

b) Formación (Máximo 1 puntos):

Por haber asistido a cursos o jornadas de formación relacionadas con las funciones propias del puesto a ocupar:

- Cursos de hasta 30 horas de duración: 0,05 puntos.
- Entre 31 y 60 horas de duración: 0,25 puntos.
- Entre 61 y 100 horas de duración: 0,50 puntos.
- Más de 100 horas de duración: 1,00 puntos.

6. Listas de aprobados.

6.1. Una vez finalizado el proceso selectivo, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación la relación de los candidatos que hubiesen superado la misma por orden de puntuación total obtenida, en la que constarán las calificaciones totales obtenidas por cada uno de los aspirantes

6.2. La relación definitiva de aprobados será publicada en el tablón de edictos del Ayuntamiento y elevada al Sr. Alcalde de la Corporación, con propuesta de formalización de contrato

6.3. Los aspirantes que no se hallen incluidos en tal relación tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos.

6.4. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

7. Formalización del contrato.

7.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Sr. Alcalde procederá a la formalización del contrato, en los tres días naturales siguientes, con el aspirante propuesto por el tribunal.

7.2. De no formalizarse el contrato en el plazo requerido, por causa imputable al aspirante propuesto, se entenderá que renuncia a la plaza obtenida y perderá todos los derechos derivados de la superación de las pruebas, pudiendo entonces la Alcaldía designar, al siguiente aspirante, por orden de puntuación obtenida, siempre que no hubiera quedado excluido por no alcanzar la puntuación pertinente, previa presentación de la documentación preceptiva, considerándose entonces hecha la propuesta del tribunal calificador a favor de este, procediéndose de forma igual a lo establecido en la base anterior.

8. Base final.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de Tribunal calificador podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y por el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas En relación con la posibilidad de interponer recurso contencioso-administrativo, será de aplicación lo dispuesto en los arts. 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I.- TEMARIO.

Tema 1.- El municipio de Atarfe. Conocimientos generales: territorio, población, callejero, servicios e infraestructuras municipales.

Tema 2.- Operaciones matemáticas básicas: sumar, restar, multiplicar, dividir, regla de tres, medidas de volumen. Reglas básicas de ortografía.

Tema 3.- Reparaciones más frecuentes: desconchados, grietas, agujeros, recuperación de esquinas, reposición de baldosas y azulejos, reparación de pavimento en bruto. Materiales de construcción: tipos, características y usos.

Tema 4.- Herramientas y utillajes de trabajo. Usos, mantenimiento y riesgos en su utilización.

Tema 5.- Conceptos básicos: Jardinería, fontanería, albañilería, electricidad.

Atarfe, 9 de marzo de 2018.- El Alcalde, fdo.: Francisco Rodríguez Quesada.

NÚMERO 1.423

AYUNTAMIENTO DE ATARFE (Granada)

Bases concurso-oposición de funcionario interino Arquitecto

EDICTO

Francisco Rodríguez Quesada, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Atarfe,

HACE SABER: Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Atarfe, en sesión celebrada el día 9 de marzo de 2018, se ha dictado el siguiente acuerdo, lo que se hace público a los efectos oportunos, en virtud de lo dispuesto por la Base 4ª que rige el proceso de selección.

PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras y convocar las pruebas selectivas, mediante el sistema de concurso-oposición, para cubrir como funcionario interino la plaza vacante de Arquitecto/a, perteneciente al Grupo A, Subgrupo 1, Escala de Administración General.

SEGUNDO. Publicar el anuncio de la convocatoria y las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos Municipal, y en la sede electrónica: atarfe.sedelectronica.es

TERCERO: El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO.-

BASES Y CONVOCATORIA PARA PROVEER UNA PLAZA DE FUNCIONARIO INTERINO POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, VACANTE EN LA PLANTILLA DE ESTE AYUNTAMIENTO, GRUPO A1, NIVEL 24 ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, DENOMINACIÓN ARQUITECTO.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de las presentes bases la cobertura de una plaza de Arquitecto/a de la plantilla del personal funcionario de esta Corporación, con carácter de interinidad

debido a la urgencia de atender las funciones propias del Área de Urbanismo, relativas al planeamiento, gestión y disciplina urbanística, lo que unido al control de las propias obras municipales, resulta inasumible para la dotación de personal de dicha área, al carecer de Arquitecto funcionario, a quien legalmente le corresponden estas funciones.

Conforme a lo justificado, se considera urgente e inaplazable la necesidad de iniciar el proceso selectivo para cubrir interinamente la plaza vacante en el marco del artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El procedimiento de selección será el de concurso-oposición, debiendo realizarse mediante un procedimiento ágil que respete los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

SEGUNDA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las bases para la selección y nombramiento de personal funcionario interino.

- Real decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

- Las presentes Bases.

TERCERA.- CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA.

Esta plaza tiene las siguientes características:

- Número de puestos de trabajo: Uno

- Denominación: Arquitecto/a

- Régimen jurídico: Funcionario/a interino/a.

- Grupo de clasificación profesional A1.

- Dependencia Orgánica: Área de Urbanismo.

- Dependencia Funcional: Área de Urbanismo.

- Percibirá las retribuciones básicas y las pagas extraordinarias correspondientes al Subgrupo o Grupo de adscripción, A1.

- Complemento Destino, nivel 24.

- Complemento Específico: el que contemple el Anexo de Personal del Presupuesto General Municipal para la plaza.

- Jornada de trabajo: Jornada completa.

La plaza objeto del presente procedimiento se encuentra incluida en la Oferta de Empleo del año 2017, aprobada por resolución de Alcaldía de 4 de diciembre de 2017, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 237 y fecha 15 de diciembre de 2017; ratificado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de diciembre de 2017

CUARTA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

4.1.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido del Estatuto básico del Empleado Público, respecto al acceso al empleo público de nacionales de otros estados.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del Cuerpo, Escala o Categoría profesional objeto de la convocatoria.

- Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

- No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones del puesto.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

- Estar en posesión del Título de licenciado en Arquitectura o grado equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

4.2.- Los aspirantes deberán reunir los requisitos exigidos en las bases de convocatoria antes del día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

4.3.- Si el Tribunal tuviese conocimiento, en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión al Alcalde, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante a los efectos procedentes.

QUINTA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

La convocatoria del concurso-oposición se hará pública a través del Boletín Oficial de la Provincia de Granada, de la página web: atarfe.sedelectronica.es y del tablón de anuncios del Ayuntamiento de Atarfe

Las solicitudes se presentarán en el plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha en que aparezca publicada la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los aspirantes deberán presentar su solicitud en el Registro General del Ayuntamiento o a través de los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dirigida a la Alcaldía, conforme al modelo que se incorpora como Anexo II, acompañada de:

- Documento Nacional de Identidad.
- Titulación exigida.
- Declaración responsable del cumplimiento del resto de requisitos exigidos en las Bases.
- Documentación acreditativa de los méritos aportados para su valoración en la fase de Concurso, a la que deberán acompañar de un índice los mismos y una propuesta de baremación con arreglo a lo dispuesto en la Base novena.

- Justificación del pago de la tasa de derechos de examen cuyo importe asciende a 36,00 euros, que deberán ser ingresados en la cuenta bancaria de titularidad municipal BMN ES95 0487 3027 3520 0000 5880

El Tribunal Calificador no podrá valorar otros méritos que los aportados en este momento.

SEXTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión. Dicha resolución se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Atarfe, y en la sede electrónica: atarfe.sedelectronica.es; otorgándose un plazo de cinco días hábiles, al objeto de que se puedan presentar reclamaciones o subsanar la causa de exclusión.

Transcurrido dicho plazo se dictará nueva resolución por la que se aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos, la composición concreta del Tribunal e indicación del día, lugar, y hora de realización del primer ejercicio de la Fase de Oposición.

Se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo la exposición en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la sede electrónica: atarfe.sedelectronica.es

De igual manera, el llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la expresada sede electrónica.

SÉPTIMA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal de selección será designado por resolución del Alcalde-Presidente y estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidente/a: Un funcionario, que podrán serlo de cualquier otra Administración Pública.
- Vocales: Cuatro funcionarios que podrán serlo de cualquier otra Administración Pública.
- Secretario/a: Actuará como Secretario el de la Corporación o funcionario/a en quien delegue, con voz pero sin voto.

Su composición será predominantemente técnica y en ella se velará por los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. Sus miembros deberán poseer un nivel de titulación o especialización iguales o superiores al exigido para el acceso al puesto.

La composición mínima del Tribunal no puede ser nunca inferior a tres miembros con voz y voto tanto en su constitución como en el desarrollo de las sesiones. Serán de aplicación a los miembros del Tribunal las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o documentación similar.

El Tribunal será competente para interpretar, cuantos recursos, normas, etc, puedan surgir en el proceso de selección y declarar la plaza desierta si ningún aspirante reuniese las condiciones suficientes para ocupar la plaza.

OCTAVA.- SISTEMAS DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS.

8.1. El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

a) Fase de Oposición.

b) Fase de Concurso.

8.2. La fase de oposición se llevará a cabo con carácter previo al concurso, no pudiendo optar al mismo quien no supere cada una de las pruebas de la fase de oposición.

8.3. La realización del primer ejercicio de la oposición se llevará a efecto en la fecha que indique la resolución de la Alcaldía a la que hace referencia la Base 6ª de la presente convocatoria, en la que se expresará también lugar y hora de realización del mismo. El resto de pruebas se publicará igualmente en la sede electrónica: atarfe.sedelectronica.es y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Atarfe. Estos anuncios deberán hacerse públicos con una antelación mínima de 24 horas al inicio del ejercicio. Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un mínimo de 48 horas y máximo de 45 días naturales.

8.4. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único para cada ejercicio, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

8.5. En todo momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

8.6. Los candidatos deberán acudir a lugar de celebración de las pruebas sin portar teléfonos móviles, provistos de D.N.I. o en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

8.7. Fase de Oposición: (puntuación máxima 5 puntos)

Constará del siguiente ejercicio, eliminatorio y obligatorio para todos los aspirantes:

Consistirá en resolver uno o varios supuestos prácticos propuestos por el Tribunal, relacionados con los temas que constan en el anexo adjunto a las Bases. Se concederá una duración máxima de dos horas. Tras la realización del ejercicio los aspirantes serán convocados para la defensa del ejercicio, pudiendo ser interpellados por el Tribunal acerca del mismo.

Los aspirantes deberán alcanzar, al menos, 5 puntos para superar este ejercicio, quedando excluidos de la convocatoria los candidatos que no obtengan dicha puntuación mínima. Se calificará de 0 a 10 puntos.

8.8. Fase de Concurso: (puntuación máxima 5 puntos).

Serán objeto de puntuación por el tribunal los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes en la forma y baremo que a continuación se indica:

a.- Experiencia Profesional (puntuación máxima 3 puntos).

a.1. Por haber trabajado en la Administración Local, como funcionario, funcionario interino o contratado en régimen de derecho laboral en plaza o puesto de Arquitecto: 0,025 puntos por mes trabajado. La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 2 puntos.

Justificación: Mediante certificación emitida por la Administración correspondiente donde se exprese el periodo de contratación, si es a tiempo parcial o completo y categoría profesional y mediante copia de los contratos de trabajo en caso de que sea en régimen laboral)

a.2. Experiencia laboral en el desarrollo de planeamiento general, entendiendo por planeamiento general la participación en la redacción Planes Generales de Ordenación, Normas Subsidiarias de Planeamiento, Adaptaciones de Planeamiento General e Innovaciones de Planeamiento General, estos instrumentos para su valoración será necesario que cuenten con aprobación provisional. Así como en la redacción del planeamiento de desarrollo, entendiendo por planeamiento parcial la redacción de Planes Parciales, Planes Especiales y Estudios de Detalle. Para su valoración será necesario que dichos instrumentos de planeamiento cuenten con aprobación definitiva. Valorándose en 0,25 puntos cada instrumento. La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 1 punto.

Justificación: mediante certificación colegial o de la propia Administración, en la que se acredite su autoría o participación y el estado de tramitación administrativa.

b.- Formación extraacadémica. (puntuación máxima 2 puntos)

Se valorarán aquellas jornadas y cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas y las homologadas oficialmente para la impartición de cursos que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo, debiendo estar debidamente acreditados a juicio del Tribunal calificador y relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño del puesto, conforme al siguiente baremo:

- Cursos de 10 a 30 horas: 0,01 puntos
- Cursos de 31 a 50 horas: 0,025 puntos
- Cursos de 51 a 70 horas: 0,15 puntos
- Cursos de 71 a 100 horas: 0,25 puntos
- Cursos de 101 a 250 horas: 0,50 puntos
- Cursos de más de 251 horas: 1,00 punto

Los cursos en los que no se acredite el número de horas lectivas y aquellos de duración inferior a 10 horas no se valorarán.

Con independencia de lo anterior, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento del procedimiento la aportación de la documentación original que considere necesaria, sin que ello suponga en ningún caso efectos subsanatorios. La no aportación de los documentos originales justificativos a requerimiento del Tribunal conllevará la exclusión del procedimiento.

Calificación final:

La calificación final de los/as aspirantes vendrá determinada por la suma de la puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y sumada a la puntuación obtenida en la fase de oposición. Resultando eliminados los aspirantes que no alcancen los 5 puntos, sumados de ambas fases.

En el caso de existir empate en la puntuación final, el desempate se hará atendiendo a la mayor puntuación de la fase de oposición, y en caso, de aún persistir se resolverá por sorteo.

NOVENA.- RELACIÓN DE APROBADOS, PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.

Finalizado el proceso de selección, el Tribunal publicará mediante anuncio en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento el resultado por orden de puntuación alcanzada de los/as aspirantes en el proceso selectivo con indicación de las puntuaciones asignadas en cada uno de los apartados, proponiéndose al órgano competente el nombramiento del aspirante seleccionado.

El resto de aspirantes que superen el proceso selectivo constituirán una lista de suplencia, por orden de puntuación, para cubrir eventualidades que se pudieren producir en la situación laboral de la persona seleccionada.

DÉCIMA.- FORMALIZACIÓN, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

En el plazo de 10 días naturales, a contar desde la publicación de la relación a que se refiere la base anterior, el aspirante propuesto deberá presentar, en el Registro General del Ayuntamiento de Atarfe, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la convocatoria, no siendo necesaria la presentación de los documentos que anteriormente se aportaron con la presentación de la solicitud.

Los que ya tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal. Si dentro del plazo indicado y salvo causas de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en su solicitud de participación. En este caso, la Alcaldía, previa propuesta del Tribunal reunido al efecto, resolverá el nombramiento a favor del aspirante que, habiendo superado el proceso, figurara en el puesto inmediato inferior en el orden de calificación. De igual forma se procederá en caso de que por el aspirante propuesto no se pudiera tomar posesión o una vez tomada cesara en su desempeño.

El candidato seleccionado será nombrado por la Alcaldía como funcionario interino del Ayuntamiento de Atarfe, hasta que se cubra con carácter definitivo por funcionario de carrera.

UNDÉCIMA.- RECURSOS.

Las presentes bases de convocatoria y cuantos actos administrativos se sucedan, así como las actuaciones del Tribunal de selección, podrán ser recurridos por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Anexo I.- Temario.

Tema 1. El Régimen Local Español. Principios Constitucionales y regulación jurídica.

Tema 2. La provincia en el Régimen Local: La Diputación Provincial, su organización y competencias.

Tema 3. El municipio. El término municipal. El empadronamiento.

Tema 4. Organización municipal. Competencias.

Tema 5. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales: clases. Procedimientos de elaboración y aprobación. Haciendas Locales: clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

Tema 6. Función pública local. Organización. Derechos y deberes de los funcionarios.

Tema 7. El procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 8. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatorias y orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.

Tema 9. Marco legal estatal en materia de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. Competencias de las Comunidades Autónomas en materia de urbanismo.

Tema 10. La Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación. Exigencias técnicas y administrativas de la edificación. Agentes. Responsabilidades y garantías.

Tema 11. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo. Clasificación y calificación del suelo en municipios con planeamiento. El suelo urbano. El suelo urbanizable. El suelo no urbanizable.

Tema 12. El planeamiento como instrumento de la política urbanística. Los diferentes tipos de planes de ordenación.

Tema 13. Ordenación urbanística de los municipios. Plan General de Ordenación Urbana: Objeto, determinaciones y documentación.

Tema 14. Planeamiento de desarrollo I. Planes Parciales: objeto, determinaciones y documentación. Procedimiento de iniciativa municipal y procedimiento de iniciativa privada. Reservas del suelo para dotaciones en los planes parciales.

Tema 15. Planeamiento de desarrollo II. Planes Especiales: Clases, determinaciones y documentos. Planes independientes. Planes de desarrollo de Directrices Territoriales. Planes especiales de reforma interior. Planes de saneamiento. Conjuntos de interés cultural.

Tema 16. Otros instrumentos: Estudio de Detalle. Normas subsidiarias. Proyectos de Delimitación del suelo urbano. Ordenanzas urbanísticas.

Tema 17. Información y publicidad en el planeamiento urbanístico. La información urbanística. La cédula urbanística.

Tema 18. Planeamiento General de Atarfe.

Tema 19. Elaboración y aprobación de los planes urbanísticos: actos preparatorios, competencias y procedimiento. La información pública. Iniciativa y colaboración en el planeamiento. Vigencia y revisión. Efectos.

Tema 20. Los Proyectos supramunicipales. Convenios de planeamiento y de gestión.

Tema 21. Edificación y uso del suelo. Edificación forzosa. El Registro de Solares. Efectos.

Tema 22. Tipología de licencias municipales. El régimen de concurrencia de la licencia urbanística con otras autorizaciones o concesiones administrativas.

Tema 23. La licencia urbanística: concepto, naturaleza y caracteres. Actos sujetos a licencia: procedimiento de otorgamiento. Competencias. Tipología.

Tema 24. Las actuaciones comunicadas en la Administración Local. La licencia de obras menores, vallas, andamios y elementos auxiliares. Ordenanzas municipales.

Tema 25. Deber de conservación. Órdenes de ejecución. Declaración de ruina. Medidas de seguridad. Ordenanza municipal.

Tema 26. La inspección urbanística. Funciones. La inspección técnica de edificios.

Tema 27. Protección de la legalidad urbanística. Actos de edificación y uso del suelo realizados sin licencia, contra licencia y al amparo de licencia ilegal. Las infracciones urbanísticas y su sanción: tipicidad, clasificación, personas responsables, sanciones, prescripción, responsabilidad de la Administración. Acción pública.

Tema 28. Ejecución de los planes de ordenación. Principios generales. Actuación por unidades de ejecución. Sistema aplicable. Afectación de plusvalías y justa distribución de beneficios y cargas.

Tema 29. Sistemas de actuación. Compensación. Cooperación. Expropiación. Otros sistemas de ejecución del planeamiento. Actuaciones sistemáticas. Proyectos de urbanización.

Tema 30. La parcelación y la reparcelación urbanística.

Tema 31. El régimen de valoraciones del suelo. Valoraciones de obras, edificaciones, instalaciones, plantaciones, arrendamientos, concesiones administrativas, derechos reales sobre inmuebles y otros bienes y derechos.

Tema 32. Los Patrimonios Públicos del Suelo: constitución y carácter. Adquisición, explotación y enajenación. Formas de cesión. El derecho de superficie.

Tema 33. La legislación sobre Patrimonio Histórico Artístico y su incidencia en la conservación de los edificios. Los Catálogos. El patrimonio cultural en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 34. Valoraciones urbanísticas y expropiatorias. Regulación contenida en el Texto Refundido de la Ley del Suelo y en el Reglamento de Valoraciones.

Tema 35. Valoraciones fiscales. Valor catastral (normativa técnica estatal para su cálculo). La comprobación de valores de precios medios de mercado aplicable a determinados inmuebles rústicos y urbanos situados en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE ATARFE, PARA LA PROVISIÓN INTERINA DE UN PUESTO DE TRABAJO DE ARQUITECTO

PUESTO CONVOCADO: ARQUITECTO CONVOCATORIA: B.O.P. NÚMERO

DE FECHA

DATOS PERSONALES

Apellidos:

Nombre:

Fecha de Nacimiento:

Nacionalidad:

Domicilio a efectos de notificaciones:

Población:

Código Postal:

Teléfono:

Correo Electrónico:

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

Fotocopia del D.N.I.

Titulación exigida

El resguardo de pago de la cantidad de 36 euros de la tasa por derecho de examen o documento acreditativo de su exención.

Documentos acreditativos de la fase de concurso, en su caso.

El/La abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones señaladas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Atarfe, 9 de marzo de 2018.- El Alcalde, fdo.: Francisco Rodríguez Quesada.

NÚMERO 1.424

AYUNTAMIENTO DE CANILES (Granada)

Licitación suministro camión de recogida de basura

EDICTO

De conformidad con el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2018, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, tramitación urgente, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de suministro de un camión para el servicio de recogida de basura mediante leasing, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Caniles

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia. Ayuntamiento de Caniles

2) Domicilio: Plaza de la Constitución, 2

3) Localidad y código postal: Caniles y 18810

4) Teléfono 958 710 903. Fax 958710934

5) Correo electrónico: aytocaniles@infonegocio.com

7) Dirección de Internet del perfil del contratante: caniles.sedelectronica.es

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: suministro mediante leasing.

b) Descripción: camión para recogida basura.

c) Plazo de entrega: máximo cinco meses.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: urgente
- b) Procedimiento: abierto

4. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 135.709 euros (incluido tipo de interés fijo máximo de 3,5%) más 28.498,89 euros de IVA.

5. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 8 días hábiles a partir de la publicación en BOP.

b) Lugar de presentación:

- 1. Dependencia. Ayuntamiento de Caniles
- 2. Domicilio. Plaza Constitución, 2
- 3. Localidad y código postal. Caniles, 18810

Caniles, 1 de marzo de 2018.-La Alcaldesa, fdo.: Isabel Mesas López.

HACE SABER: Que en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, con fecha 02 de febrero de 2018, se acordó:

Primero.- Aprobar el Padrón de Agua, Basura y Alcantarillado correspondiente al 1º bimestre del ejercicio 2018, por importe de seis mil cuatrocientos cuarenta y cinco euros con noventa y siete céntimos (6.445,97 euros).

Segundo.- Someter a información pública dicho padrón por plazo de quince días, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, transcurrido el cuál sin que se produzcan reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente.

Dúdar, 2 de marzo de 2018.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Juan González González.

NÚMERO 1.363

AYUNTAMIENTO DE DÚDAR (Granada)

Aprobación inicial del presupuesto general 2018

EDICTO

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 2 de marzo de 2018, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2018, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Dúdar, 2 de marzo de 2018.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Juan González González.

NÚMERO 1.364

AYUNTAMIENTO DE DÚDAR (Granada)

Aprobación del padrón de agua, basura y alcantarillado 1er./bim./2018

EDICTO

D. Juan González González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Dúdar (Granada),

NÚMERO 1.466

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (Granada)

Aprobación inicial de modificaciones puntuales de la RPT vigente

EDICTO

Dª Vanessa Polo Gil, Alcaldesa del Ayuntamiento de Las Gabilas,

HACE SABER: Que aprobados inicialmente los expedientes nº 8/2018 y 9/2018 de modificaciones puntuales de la relación de puestos de trabajo vigente de este Ayuntamiento por Acuerdo del Pleno de fecha 26/02/2018 de conformidad con el artículo 126 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se establecen las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, se someten los expedientes a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este boletín oficial de la provincia.

Durante dicho plazo podrán ser examinados por cualquier interesado en las dependencias municipales para su consulta y la presentación de alegaciones, reclamaciones que se estimen pertinentes o documentos que se estimen oportunos.

En el caso de que no se presentarán reclamaciones, alegaciones durante este periodo, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial y las modificaciones se considerarán aprobadas.

Las Gabilas, 13 de marzo de 2018.- La Alcaldesa, fdo.: Vanessa Polo Gil.

NÚMERO 1.367

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALÍA DELEGADA DE PRESIDENCIA
CONSEJO SOCIAL DE LA CIUDAD

*Aprobación inicial del Reglamento Orgánico del
Consejo Social de la Ciudad*

EDICTO

D^a Ana Muñoz Arquelladas, Primera Teniente de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2018, acordó por unanimidad de sus miembros, la aprobación inicial de la modificación del Reglamento Orgánico del Consejo Social de la Ciudad de Granada.

A partir de la publicación del presente edicto, se abre un plazo de 30 días para alegaciones al texto, que estará disponible en la página www.granada.org y portal de transparencia del Ayuntamiento de Granada a efectos de consulta.

Las alegaciones deberán presentarse por escrito, dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde en los registros a que alude el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 2 de marzo de 2018.-La Teniente de Alcalde Delegada de Presidencia, fdo.: Ana Muñoz Arquelladas.

NÚMERO 1.368

AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR (Granada)

Concesión explotación bar-cafetería de "Fuencaliente"

EDICTO

D. José García Giralte, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huéscar (Granada),

HACE SABER: Que por resolución de fecha 05/03/2018, número 23/2018-ALC, se aprobó el expediente para la concesión de la explotación del bar-cafetería ubicada en las instalaciones de "Fuencaliente".

1) Entidad adjudicadora: Excmo. Ayuntamiento de Huéscar.

2) Procedimiento: abierto y tramitación urgente.

- Criterios de adjudicación: varios criterios de adjudicación.

- Objeto: la explotación del bar-cafetería ubicado en las instalaciones de Fuencaliente.

- Lugar y horario de presentación de las ofertas: Registro General de 8:00 horas a 14:00 de lunes a viernes.

- Garantías Provisional: No se exige.

- Definitiva: 5% del importe de la adjudicación (IVA excluido).

- Canon: 1.500 euros.

- Duración del Contrato: 1 año, prorrogable.

3) Plazo de presentación: 8 días naturales desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOP y en el perfil del contratante.

4) Documentos a presentar.- el pliego de cláusulas administrativas podrán solicitarlo en el Ayuntamiento de Huéscar, así como en el perfil del contratante.

5) Lugar de presentación:

Dependencia: Registro General del Ayuntamiento.

Domicilio: Plaza Mayor, 1.

Localidad: Huéscar. 18830.

Teléfono: 958 740036. Fax: 958 740061.

Dirección de Internet del perfil de contratante: www.aytohuescar.es

6) Apertura de ofertas:

a) Fecha y hora: se indicará en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Huéscar.

7) Gastos de Publicidad: por cuenta del adjudicatario.

Huéscar, 6 de marzo de 2018.-El Alcalde, fdo.: José García Giralte.

NÚMERO 1.369

AYUNTAMIENTO DE ZÚJAR (Granada)

Aprobación proyecto de actuación nave de explotación caprina

EDICTO

D. Juan José Pérez Pérez, Alcalde de Zújar (Granada),

HAGO SABER: Por Acuerdo del Pleno de fecha 2 de febrero de 2018, se aprobó definitivamente por unanimidad de los once miembros del Órgano Pleno, el Proyecto de Actuación para nave de explotación caprina en la parcela 180 del polígono 9 del T.M de Zújar a instancia de Ismael Salinas Avilés con el Dictamen favorable de la Comisión formativa de Urbanismo, Obras y Servicios, lo que se publica a los efectos del artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento de Zújar, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá in-

terponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Zújar, 26 de febrero de 2018.-El Alcalde, fdo.: Juan José Pérez Pérez.

NÚMERO 1.415

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA

Aprobación padrones fiscales tasa servicio suministro, saneamiento y depuración. Motril, Castell. Salobreña, Albuñol, Polopos y Almuñécar

EDICTO

D. Sergio García Alabarce, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada,

HAGO SABER: Que por resolución de esta Presidencia de fecha de hoy, se aprueban definitivamente los siguientes Padrones Fiscales Mensuales del mes de febrero para su recaudación en el PRIMER PERIODO DE COBRO DEL EJERCICIO 2018 de Motril, Castell, Salobreña, Albuñol, Polopos y Almuñécar, procede su aprobación definitiva conforme al siguiente detalle:

- Padrón Fiscal de la tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua potable.
- Padrón Fiscal de la tasa por la prestación del servicio de saneamiento y depuración de aguas residuales.

Los citados padrones se exponen al público en el tablón de edictos de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada, durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, plazo durante el cual los interesados legítimos podrán examinarlos en las Oficinas del Servicio sitas en Plaza Javier de Burgos, 5- 1ª Planta, Motril.

De conformidad con el Artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse recurso de Reposición contra los datos contenidos en el mismo ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública del Padrón Fiscal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Motril, 23 de febrero de 2018.-El Presidente, fdo.: Sergio García Alabarce.

NÚMERO 1.416

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA

Aprobación padrones fiscales tasa servicio suministro, saneamiento y depuración. Lújar

EDICTO

D. Sergio García Alabarce, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada,

HAGO SABER: Que por resolución de esta Presidencia de fecha de hoy, se aprueba definitivamente el siguiente padrón fiscal trimestral, facturado en el mes de febrero para su recaudación en el primer periodo de cobro del ejercicio 2018 de Lújar, procede su aprobación definitiva conforme al siguiente detalle:

- Padrón fiscal de la tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua potable.
- Padrón fiscal de la tasa por la prestación del servicio de saneamiento y depuración de aguas residuales.

Los citados padrones se exponen al público en el tablón de edictos de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada, durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, plazo durante el cual los interesados legítimos podrán examinarlos en las Oficinas del Servicio sitas en Plaza Javier de Burgos, 5- 1ª Planta, Motril.

De conformidad con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse recurso de reposición contra los datos contenidos en el mismo ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública del padrón fiscal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Motril, 27 de febrero de 2018.-El Presidente, fdo.: Sergio García Alabarce.

NÚMERO 1.341

COMUNIDAD DE USUARIOS DE AGUAS "TORRE DEL ROMERAL"

Aprobación de proyecto de ordenanzas y reglamentos

EDICTO

ANUNCIO DE JUNTA GENERAL PARA APROBACIÓN PROYECTO DE ORDENANZAS Y REGLAMENTOS DE LA COMUNIDAD DE USUARIOS PARA EL APROVECHAMIENTO DE LAS AGUAS PÚBLICAS DESTINADAS AL CONSUMO HUMANO DE LA URBANIZACIÓN TORRE DEL ROMERAL

Dª María Dolores Moreno Domene, Presidenta de la comisión encargada de redactar los proyectos de Orde-

nanzas y Reglamentos de la Comunidad de Usuarios de Aguas "Torre del Romeral" del término municipal de Baza, provincia de Granada, (en constitución), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 201.4 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico (RD 849/1986, de 11 de abril) CONVOCA a todos los interesados a Junta General que tendrá lugar en las oficinas de Urbantyc (Calle Miguel Hernández nº 10, local 4, de Baza), el próximo 5 de abril de 2018, a las 20:00 horas en primera convocatoria, y las 20:30 horas, en segunda convocatoria, con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º) Presentación, y en su caso aprobación si procede, de los proyectos de ordenanzas y reglamentos (de la Junta de Gobierno y del Jurado de Usuarios) que han sido redactados por la comisión encargada en la junta general celebrada el 1 de febrero de 2018.

2º) Ruegos y preguntas.

3º) Lectura, y en su caso aprobación, del acta que se levante

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Baza, 22 de febrero de 2018.-La Presidenta de la comisión, fdo.: María Dolores Moreno Domene.

NÚMERO 1.452

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA

Autos número 871/2016

EDICTO

Dª Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 871/2016 a instancia de la parte actora D. Antonio Gómez Enríquez contra José Antonio Martos Cantero sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado SENTENCIA nº. 15/18 de fecha 17/01/18, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO: Que estimando la demanda formulada por D. Antonio Gómez Enríquez, contra el empleador José Antonio Martos Cantero, debo condenar y condeno a éste a que abone al demandante la cantidad de 3722,68 euros, más el 10% de intereses por mora.

Se imponen las costas del presente proceso a la empresa demandada, con el límite legal.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida y hágase saber a las mismas que contra esta sentencia pueden interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social de

Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de cinco días y por conducto de este Juzgado de lo Social y que todo el que sin tener condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, intente interponer recurso de suplicación consignará como depósito 300euros en la cuenta de éste Juzgado abierta en Banco Santander (clave nº. 1642-0000-34-0871-16), titulada "Depósitos y Consignaciones".

Será imprescindible que el recurrente que no gozare del beneficio de Justicia Gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la anterior cuenta abierta a nombre del Juzgado la cantidad objeto de condena, pudiendo constituirse la cantidad en metálico o por aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si la recurrente fuese una Entidad Gestora, estará exenta de las anteriores consignaciones, pero si existe condena, en su contra, a prestación periódica habrá de certificar al anunciar su recurso que comienza el abono de la prestación reconocida, y proceder puntualmente a su abono durante la tramitación del recurso.

Para la viabilidad del citado recurso debe igualmente cumplirse con el abono de la tasa que legalmente corresponda.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Magistrada-Juez.

Y para que sirva de notificación al demandado José Antonio Martos Cantero actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 2 de marzo de 2018.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Rafaela Ordóñez Correa. ■